



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CARGO

MEMORANDUM N° 556 - 2020-FONDEPES/DIGENIPAA

A : ABOG. GISELLA ZAPATA FLORES
Coordinadora del Área de Logística

ASUNTO : Valorización de Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo 04
Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la localidad de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua". Contrato: N° 10-2018-FONDEPES.
Contratista: CONSORCIO MOQUEGUA.

REFERENCIA : Carta N° 20-2020/AHJ/FONDEPES/ILO

FECHA : Lima, 03 FEB 2020

FONDEPES
ÁREA LOGÍSTICA
03 FEB 2020
17:33

Tengo a bien dirigirme a su despacho, para remitir adjunto al presente, el Pago de la Valorización por los Gastos Generales derivados de la Ampliación de Plazo N°04, solicitada por el contratista ejecutor, Consorcio Moquegua, la misma que ha sido revisada por la supervisión y el suscrito, encontrándola conforme a lo establecido en el artículo 171° y 171-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Con la conformidad del Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola de FONDEPES, mediante Informe N° -2020-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM, esta Dirección aprueba y reconoce el pago de la Valorización por los Gastos Generales derivados de la Ampliación de Plazo N°04, establecido en el citado informe, por lo que se le solicita disponer a quien corresponda, se continúe con el trámite para efectuar el pago indicado, con la atingencia que debe ser abonado a la cuenta mancomunada aperturada.

Atentamente,



ING. JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
(Director (e) General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuícola.

JRÑS/LVC



PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero


“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

CONFORMIDAD DE PAGO

Conste por la presente que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola al suscribir la presente acta, da su conformidad para realizar el Pago por el concepto de **Gastos Generales derivados de la Ampliación de Plazo N°04 (40 días calendario)**, por la suma de **S/. 218,683.05 (Doscientos Dieciocho Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 05/100 Soles)**, a favor de la empresa Consorcio Moquegua, encargado de la ejecución de la Obra Mejoramiento de los servicios del DPA Ilo, provincia de Ilo, Moquegua, según Contrato N° 010-2018-FONDEPES, debiendo ser abonado en la cuenta mancomunada que se aperturada.

Lima, 03 febrero de 2020




ING. JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
Director (e) General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuícola.

EL PERÚ PRIMERO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 01 - 2020-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM

A : ING. JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
Director (e) General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.

ASUNTO : Valorización de Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo 04
Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la localidad de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua".
Contrato: N° 10-2018- FONDEPES.
Contratista: CONSORCIO MOQUEGUA.

REFERENCIA : Carta N° 20-2020/AHJ/FONDEPES/ILO

FECHA : Lima, 03 de febrero de 2020

03 FEB. 2020

17207

Me dirijo a usted con la finalidad de informarle que, a través del documento de la referencia, el supervisor de la obra señalada en el asunto, remite la Valorización de los Mayores Gastos Generales correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 04, requeridos por el contratista.

Al respecto, considero pertinente señalar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 01.08.17 se llevó a cabo la convocatoria el proceso de selección correspondiente al C.P. N° 003-2017-FONDEPES, para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal de la localidad de Ilo, provincia de Ilo, Región Moquegua". Por consiguiente, le es aplicable el contenido de las modificatorias de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, puesto que dichas normas rigen a partir del 03.04.17
- 1.2 Con fecha 13 de febrero del 2018 se procedió a firmar el Contrato de Obra N° 010-2018-FONDEPES entre el CONSORCIO MOQUEGUA y FONDEPES para la ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA, con código SNIP N° 232325 con un valor contratado de S/. 11'895,059.54 incluye IGV y con un plazo de ejecución de 240 días calendario.
- 1.3 El 14 de diciembre del 2017, el FONDEPES y el SR. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA (la Supervisión) suscribieron el Contrato N° 027-2017-FONDEPES para el "Servicio de Consultoría para la Supervisión del saldo de obra denominado: "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua", por el monto de S/ 1,207,195.99 (Un Millón Doscientos Siete Mil Ciento Noventa y Cinco con 99/100 soles) incluido IGV, por un plazo de ejecución de 240 días calendario.
- 1.4 Con fecha 04.03.19 se emite la Resolución de Gerencia General N° 038-2019-FONDEPES/GG, mediante la cual se aprueba la Ampliación de Plazo N° 04 por 40 días calendario. Dicha resolución tiene como base sustentatoria al Informe N° 35-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, en el que se puede apreciar que la causal invocada por el contratista es "atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista generada por la no disponibilidad del terreno para ejecutar partidas contractuales", la misma que ha sido corroborada en el citado informe en el que también se indica que "la no disponibilidad del terreno se origina a partir de que el área destinada a la zona de Talleres y tanque elevado se encuentra el grifo actual de la Administración del DPA(grifo en funcionamiento que precisa de una licencia de desactivación previa a su





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

demolición)”. En el mismo informe se precisa que el inicio de la causal es el 25.09.18, dato que se tendrá en cuenta en el cálculo de los gastos generales.

- 1.5 Mediante la Carta N° 005-2020-RLCM-RIPR, el contratista presenta a la supervisión el día 27.01.20 la valorización de los mencionados gastos generales por la suma de S/. 218, 709.06, suma que ha sido corroborada por la supervisión a través del Informe N° 04-2020-FONDEPES/ARCP/JS adjuntado a la carta de la referencia.

2. ANALISIS

- 2.1 El "Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra.
- 2.2 De otro lado, el citado artículo también prescribe que, en los contratos de obra a precios unitarios, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el coeficiente "Ip/Io", en donde "Ip" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.
- 2.3 En tal sentido, teniendo en consideración la cantidad de días de la Ampliación de Plazo y las condiciones de la causal indicadas en el numeral 1.4 de los antecedentes, resulta procedente reconocer los mayores gastos generales requeridos mediante la valorización correspondiente, hasta por la suma de S/ .218,683.05, cuyo detalle se muestra a continuación, precisando que se adjuntan al presente el folio con los gastos generales propuestos, toda vez que los adjuntados por el contratista corresponden al valor referencial, pero que en este caso coinciden:

Gastos Generales Variable ofertados	1,091,371.93
Plazo contractual (d.c.)	240.00
Gasto General variable diario	4,547.383
Nº días Ampliación Plazo 04	40.00

MES DE OCURRENCIA DE CAUSAL	Nº DIAS	Ip	Io (DIC. 17)	G.G. DIARIO	Ip/Io	MONTO PARCIAL
SET.18	5	450.26	442.30	4,547.383	1.01799700	23,146.11
OCT. 18	31	450.63	442.30	4,547.383	1.01883337	143,623.79
NOV.18	4	451.18	442.30	4,547.383	1.02007700	18,554.72
SUBTOTAL	40.00					185,324.62
I.G.V. (18%)						33,358.43
TOTAL						218,683.05

- 2.4 Asimismo, mediante el Memorando N°086-2020-FONDEPES/OGPP se aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario con la finalidad de cubrir económicamente el pago solicitado por el contratista (se adjunta).

- 2.5 Es de precisar que, mediante la Resolución de Gerencia General N°001-2020-FONDEPES/GG del 22.01.2020, se dispuso Aprobar la Intervención Económica al proyecto "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua", la misma que fue aceptada por el contratista ejecutor, Consorcio Moquegua, a través de la Carta N°056-2020-CN, luego de lo cual los interventores de parte del Fondepes y del contratista han





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

procedido a aperturar una cuenta mancomunada, por lo cual se recomienda que el monto de la presente valorización sea abonada en dicha cuenta, para lo cual se indica el número de cuenta, **Cuenta Corriente N°0011-0340-0100034092-75 del Banco BBVA Perú.**

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1 La solicitud de pago de los gastos generales provenientes de la ampliación de plazo N° 04 por 40 días calendario requeridos por el contratista y tramitados por la supervisión, resulta procedente hasta por la suma de S/. 218, 683.05 (Doscientos Dieciocho Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 05/100 Soles), incluido IGV, toda vez que se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 171 y 171-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.2 Se recomienda que el presente pago por la valorización de gastos generales provenientes de la ampliación de N°04 sea abonado a la cuenta mancomunada indicada en el numeral 2.5 del rubro de análisis.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

FONDEPES


Ing. Luis A. Vilchez Chavarry
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

MEMORANDO N° 086 -2020-FONDEPES/OGPP

A : ABOG. CARMINA CARRERA AMAYA
Jefa de la Oficina General de Administración

ASUNTO : Aprobación de las Certificaciones Presupuestales de los contratos vigentes de los proyectos de la DIGENIPAA.

REFERENCIA : (a) Memorando N.º 0079-2020-FONDEPES/OGA/ALOG
(b) Memorando N.º 492-2020-FONDEPES/DIGENIPAA
(c) D.L. 1440 Decreto del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

FECHA : Lima, 30 de enero 2020.

30 ENE 2020

2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia a y b), a través de los cual se solicita emisión de las certificaciones de crédito presupuestario en virtud de las provisiones presupuestales otorgadas en el año fiscal 2019, por el monto total de S/1,723,097.85 para realizar los pagos de valorizaciones de los contratos vigentes de la ejecución de los proyectos de la DIGENIPAA.

Al respecto, se remiten las certificaciones de créditos presupuestario, cuyas aprobaciones han sido registradas en el SIAF Web del FONDEPES, de acuerdo a lo registrado por el Área de Logística, las cuales permitirán financiar los pagos de los requerimientos solicitados precedentemente, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios con cargo a las metas presupuestarias de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, de acuerdo al siguiente detalle:

Relación de certificaciones de crédito presupuestario aprobadas a la DIGENIPAA

ITEM	FTE FTO	DESCRIPCION	CLASIFICADOR	CCP	TIPO	META	MONTO
1	00	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - COBERTURA DE MUELLE	2.6.2.3.99.2	490	AMPLIACION	91	120,305.19
2	00	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - MAYORES GASTOS GENERALES AMPLIACION DE PLAZO N° 04	2.6.2.3.99.2	604	NUEVO	91	218,683.05
3	00	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - MAYORES GASTOS GENERALES AMPLIACION DE PLAZO N° 05	2.6.2.3.99.2	605	NUEVO	91	219,077.90
4	00	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - MAYORES GASTOS GENERALES AMPLIACION DE PLAZO N° 04	2.6.2.3.99.2	489	AMPLIACION	91	100,000.86
5	00	REMODELACION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PARACHIQUE DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA	2.6.2.3.99.2	423	AMPLIACION	209	256,037.03
6	00	REMODELACION DE COBERTURA; CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SAN ANDRES DISTRITO DE SAN ANDRES, PROVINCIA PISCO,	2.6.2.3.99.2	609	NUEVO	236	299,800.00
7	00	CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL NIURO DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA	2.6.2.3.99.2	606	NUEVO	238	337,856.33
8	00	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR - MAYORES METRADOS N° 08	2.6.2.3.99.2	608	NUEVO	93	30,345.59
9	00	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR - MAYORES METRADOS N° 10	2.6.2.3.99.2	607	NUEVO	93	2,524.52
10	00	REMODELACION DE COBERTURA; EN EL(LA) DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL LAGUNILLAS DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA	2.6.2.3.99.2	422	AMPLIACION	205	19,986.85
11	00	REMODELACION DE AMBIENTE DE RESIDENCIA; EN EL(LA) CENTRO ACUICOLA NUEVO HORIZONTE DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO	2.6.2.3.99.2	491	AMPLIACION	218	118,480.53
TOTAL							1,723,097.85



D.JIMENEZ

FONDEPES
AREA LOGISTICA
30 ENE 2020
DOCUMENTO RECIBIDO
Y. YSP

EL PERÚ PRIMERO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

La aprobación de las Certificaciones se efectúa conforme a lo dispuesto en el artículo N° 041 del Decreto Legislativo N° 1440, y no convalida actos o acciones que no se ciñan estrictamente a la normatividad vigente, correspondiendo a la oficina que autorice el gasto, garantizar la legalidad, y el cumplimiento de las disposiciones y formalidades del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, Ley de Contrataciones del Estado y las Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas.

En ese sentido previo a la ejecución de los recursos certificados, deberá verificarse el cumplimiento entre otros, de lo siguiente:

- Los gastos involucrados en la presente deben estar considerados en los conceptos de ejecución del proyecto, concordante con sus estudios y expedientes técnicos respectivos.
- El costo del proyecto debe incluir el importe de los gastos señalados en la presente solicitud de certificado.
- La aprobación de los gastos debe contar previamente con los informes técnicos, según corresponda.

Atentamente,



D. JIMENEZ

NSV/djr

FONDEPES
ING. NESTOR SUPANTA VELASQUEZ
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 000000604
 (EN SOLES)

SECTOR : 38 PRODUCCION

PLIEGO : 059 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

EJECUTORA : 001 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO-FONDEPES [000192]

MES : ENERO

FECHA DE DOCUMENTO : 30/01/2020

TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM

JUSTIFICACIÓN :

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO,
 REGION MOQUEGUA - MAYORES GASTOS GENERALES AMPLIACION DE PLAZO N° 04

FECHA APROBACION : 30/01/2020

ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

N° DE DOCUMENTO 492-2020/DIGENIPAA

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA	MONTO
PRG PRODIPRY ACTIAOBR FM. DIV GRPF	
META FF RB CGTT G SG SGD ESPSPD	

0001 INICIAL

0095 2234814 4000170 11 026 0053 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA	218,683.05
0091 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA	218,683.05
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	218,683.05
6 GASTOS DE CAPITAL	218,683.05
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	218,683.05
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	218,683.05
2.6.2.3 OTRAS ESTRUCTURAS	218,683.05
2.6.2.3.99 OTRAS ESTRUCTURAS DIVERSAS	218,683.05
2.6.2.3.99.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	218,683.05

TOTAL

TOTAL CERTIFICADO

TOTAL NOT



D. JIMENEZ

FONDEPES
FONDEPES
 ING. NESTOR SUPANTA VELASQUEZ
 Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
 ING. NESTOR SUPANTA VELASQUEZ
 Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
 Sello y Firma



Usuario: usuario_obras63
Fecha: 03/02/2020
Hora: 16:38

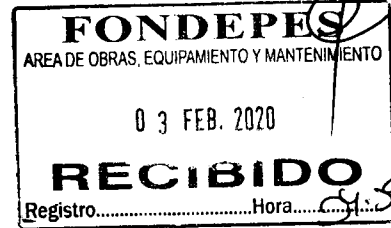


CARGO 00026-2020-FONDEPES/HRCD

A: AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO
Asunto: CARTA N° 20-2020/AHJ/FONDEPES/ILO REMITE VALORIZACION DE MAYORES GASTOS GENERALES N° 01 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACION DE PLAZO N° 04 - CONTRATO N° 27-2017-FONDEPES - DPA ILO
Referencia:
Fecha: 03/02/2020
Observación: SE DEVUELVE DOCUMENTACIÓN
Fecha de Plazo:

Atentamente,

CHAVEZ DIAZ HUGO ROGER





A.H.J.

ALEXANDER HUERTAS JARA
R.U.C. N° 10404313598

Lima, 28 de enero de 2020

CARTA N° 20-2020/AHJ/FONDEPES/ILO

Señor:

JORGE ROBERTO ÑAHUE SIVIRICHI
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola
Fondo Nacional del Desarrollo Pesquero (FONDEPES)
Av. Petit Thouars N° 115 - Lima

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
	
3010834	
N° DOC:	00001032-2020
CLAVE:	8360
USUARIO:	jruelas
FECHA Y HORA:	28/01/2020 16:39:08
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

ATENCION : ING. HUGO ROGER CHAVEZ DIAZ
Coordinador de Obra

ASUNTO : VALORIZACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES N° 01 CORRESPONDIENTE
A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04.

REFERENCIA : a) CONTRATO N°27-2017-FONDEPES.
b) SUPERVISIÓN DE LA OBRA:"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO
DE ILO, REGION MOQUEGUA".
c) CARTA N° 005-2020-RLCM-RIPR, de fecha 27.01.2020

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y en atención a la carta de la referencia c), presentada por el contratista de Obra "CONSORCIO MOQUEGUA", hacer entrega del Informe N° 04-2020-FONDEPES/ARCP/JS de nuestro Jefe de Supervisión, donde señala que la VALORIZACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES N° 01 correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 04 (aprobada mediante RGG N° 038-2019-FONDEPES/GG), se encuentra conforme. En ese sentido, se traslada a su despacho la documentación remitida, a efectos que se continúe con el trámite correspondiente, en el marco del Artículo N° 172 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi mayor Consideración y estima personal.

Atentamente,

ALEXANDER PRIMITIVO
HUERTAS JARA
DNI. 40431359
Representante Legal

Se adjunta:

- Informe N° 04-2020-FONDEPES/ARCP/JS + 02 copia + CD



ALEXANDER HUERTAS JARA
A.H.J.

76

Consultorías y Ejecución de Obras Públicas y Privadas en
- Obras de Edificaciones
- Obras de Carreteras
- Obras de Saneamiento de Agua y Alcantarillado
- Obras de Electrificación
- Obras Hidráulicas

**OBRA: " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD
DE ILO, DISTRITO DE ILO, REGION MOQUEGUA"**

CONTRATISTA: "CONSORCIO MOQUEGUA"

SUPERVISION: "ALEXANDER HUERTAS JARA AHJ"



INFORME N° 04-2020-FONDEPES/ARCP/JS

PARA : ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA
Representante Legal

DE : ING. ARISTOPHANO RENATO CARRERA PEREDA
Jefe de Supervisión

ASUNTO : VALORIZACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES N° 01

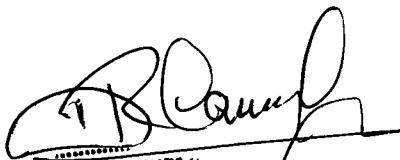
REFERENCIA : a) CONTRATO N°027-2017-FONDEPES (CONSULTORIA)
b) CONTRATO N°010-2018-FONDEPES (EJECUCION)
c) OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO
PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO,
REGION MOQUEGUA"

FECHA : ILO, 26 de Enero del 2020

Me es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo e informarle lo siguiente:

Con fecha 27 Enero del 2020, el Contratista Consorcio Moquegua ha presentado a la Supervisión la Carta N° 005-2020-RLCM-RIPR, en la que adjunta el Expediente de la Valorización de Mayores Gastos Generales N° 01, originados por la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, aprobado por Resolución de Secretaria General N° 038 -2019-FONDEPES/GG, por un plazo adicional de obra de 40 días calendarios, solicitando se tramite a la Entidad para su pago respectivo.

En ese sentido y en cumplimiento de mis funciones como Jefe de Supervisión de AHJ de la obra de la referencia c), con el equipo técnico de la supervisión y en concordancia a lo señalado en el artículo 172° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha revisado y verificado la documentación y cálculos de dicha valorización, y se ha procedido a elaborar el respectivo informe emitiendo opinión y recomendación para su trámite a la Entidad, que a continuación se describe:



ING. A. RENATO Carrera
JEFE DE SUPERV.:
CIP. 4849F

Recibido
27/01/2020

INDICE

1.- RESUMEN EJECUTIVO DE LA OBRA

2.- OBJETIVO

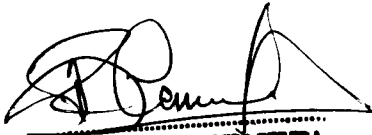
3.- BASE LEGAL

4.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO

5.- ANALISIS

**6.- VERIFICACIÓN DEL SUPERVISOR AL CÁLCULO DE LOS MAYORES GASTOS
GENERALES**

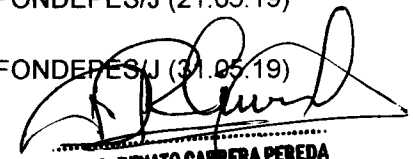
7.- CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES



Ing. A. RENATO CARRERA PEÑEDA
JEFE DE SUPERVISIÓN
CIP. 48496


1.- RESUMEN EJECUTIVO DE LA OBRA:

DATOS	DESCRIPCIÓN
Obra	: Saldo de obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ilo, Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua – 1era etapa".
Ubicación	: Localidad de Ilo, Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua.
Área Geográfica	: 4.
Entidad Contratante	: FONDEPES.
Contratista	: Consorcio Moquegua.
Supervisión	: Alexander Primitivo Huertas Jara.
Jefe de Supervisión	: Ing. José Luis Castro Falcón. C.I.P. 65193
Residente	: Ing. Javier Orlando Silva Huertas C.I.P. 166588
Proceso	: Adjudicación Simplificada N° 048 - 2017-FONDEPES (derivado del Concurso Publico N° 003 -2017-Fondepes).
Modalidad	: A Precios Unitarios.
Presupuesto base (con IGV)	: S/. 11'895,059.54.
Presupuesto base (sin IGV)	: S/. 10'080,558.92.
Factor de Relación (FR)	: No aplica.
Monto del contrato (con IGV)	: S/. 11'895,059.54.
Monto del contrato (sin IGV)	: S/. 10'080,558.92.
Adelanto directo (con IGV)	: S/. 1'189,505.95 (26/02/2018).
Adelanto de materiales (con IGV)	: S/. 2'379,011.91
Adicional Mayores Metrados N°01	: S/. 108 001.24, Resolución N°080-2018-FONDEPES/J (19.07.18).
Adicional N° 01	: S/. 1 082 835.41, Resolución N°109-2018-FONDEPES/J (14.09.18).
Deductivo Vinculante N°01	: S/. 1 261 301.33, Resolución N°109-2018-FONDEPES/J (14.09.18).
Adicional N° 02	: S/. 565,060.23, Resolución N°005-2019-FONDEPES/J (17.01.19).
Deductivo Vinculante N° 02	: S/. 313,241.77, Resolución N°005-2019-FONDEPES/J (17.01.19)
Adicional N° 03	: S/. 323,672.10 Resolución N° 043-2019-FONDEPES/J (15.03.19)
Adicional N° 04	: S/. 731,964.85 Resolución N°063-2019-FONDEPES/J (30.04.19)
Deductivo Vinculante N° 03	: S/. 670,954.83, Resolución N°005-2019-FONDEPES/J (30.04.19)
Adicional N° 05	: S/. 579,170.02 Resolución N° 081-2019-FONDEPES/J (21.05.19)
Deductivo Vinculante N° 04	: S/. 589,962.23 Resolución N° 081-2019-FONDEPES/J (21.05.19)
Adicional N° 06	: S/. 198,918.43 Resolución N° 084-2019-FONDEPES/J (31.05.19)
Deductivo Vinculante N° 05	: S/. -9,392.54



Ing. A. RENATO CARRERA PEREDA
JEFE DE SUPERVISIÓN

DATOS	DESCRIPCIÓN
	Resolución N° 081-2019-FONDEPES/J (31.05.19)
Adicional N° 07	: S/. 3,415.07
	Resolución N° 140-2019-FONDEPES/J (14.10.19)
Adicional N° 08	: S/. 18,800.47
	Resolución N° 147-2019-FONDEPES/J (28.10.19)
Adicional N° 09	: S/. 14,849.16
	Resolución N° 163-2019-FONDEPES/J.
Monto Contractual Vigente	: S./ 12,676,893.81
Plazo de ejecución	: 240 días Calendario para el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio.
Ampliación de plazo 01	: Denegada mediante, Resolución N° 090-2018-FONDEPES/SG (29.05.18)
Ampliación de plazo 02	: Aceptada por 92 días calendarios (D.C.) Resolución N° 177-2018-FONDEPES/SG (19.10.18)
Ampliación de plazo 03	: Aceptada por 23 D.C. Resolución N° 065-2019-FONDEPES/GG (11.02.19)
Ampliación de plazo 04	: Aceptada por 40 D.C. Resolución N° 038-2019-FONDEPES/GG (04.03.19)
Ampliación de plazo 05	: Aceptada por 40 D.C. Resolución N° 072-2019-FONDEPES/GG (17.04.19)
Ampliación de plazo 06	: Aceptada por 43 D.C. Resolución N° 093-2019-FONDEPES/GG (27.05.19)
Ampliación de plazo 07	: Denegada mediante, Resolución N° 123-2019-FONDEPES/GG (10.07.19)
Ampliación de plazo 08	: Denegada mediante, Resolución N° 127-2019-FONDEPES/GG (25.07.19)
Ampliación de plazo 09	: Aceptada por 78 D.C. Resolución N° 171-2019-FONDEPES/GG (07.10.19)
Ampliación de plazo 10	: Aceptada por 87 D.C. Resolución N° 172-2019-FONDEPES/GG (10.10.19)
Ampliación de plazo 11	: Denegada mediante, Resolución N°198-2019-FONDEPES/GG (12.12.19)
Ampliación de plazo 12	: Denegada mediante, Resolución N°01-2019-FONDEPES/GG (19.12.19)
Fecha de Firma de Contrato	: 13/02/2018
Entrega de terreno	: 23/02/2018
Inicio contractual de plazo	: 27/02/2018
Termino de plazo original	: 24/10/2018
Termino con Ampliación N° 02	: 24/01/2019
Termino con Ampliación N° 03	: 16/02/2019
Termino con Ampliación N° 04	: 28/03/2019
Termino con Ampliación N° 05	: 07/05/2019
Termino con Ampliación N° 06	: 19/06/2019
Termino con Ampliación N° 09	: 05/09/2019
Termino con Ampliación N° 10	: 01/12/2019
Termino de plazo vigente	: 01/12/2019



Ing. A. RENATO CARRERA PEREDA
JEFE DE SUPERVISIÓN
CIP. 48498

1957-1958
1959-1960

2.- OBJETIVO

Comunicar y recomendar a la Entidad, el pago al Contratista Consorcio Moquegua, de la Valorización de Mayores Gastos Generales N° 01, originados por la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, aprobado por Resolución de Secretaria General N° 038 -2019-FONDEPES/GG, por un plazo adicional de obra de 40 días calendarios

3.- BASE LEGAL

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

ARTÍCULO 171°.- Efectos de la modificación del plazo contractual

171.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de Obra.

Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará a lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial según el caso.

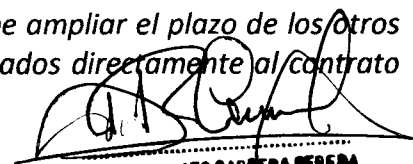
Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar la ampliación de plazo.

171.2. En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales se deducen de la liquidación final del contrato.

171.3. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal. ()*

ARTÍCULO 171-A.- Calculo del Gasto General Diario

En los contratos de Obra a precios unitarios, el gasto general diario se calcula considerando los gastos generales variables ofertados entre el número de días de plazo contractual, ajustado por el coeficiente "Ip/Io", en donde "Ip" es el índice general de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadísticas en Informática – INEI



Ing. A. RENATO CARRERA PERERA
JEFE DE SUPERVISIÓN

correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "lo" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.

En los contratos de obra a suma alzada, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables del presupuesto que sustenta el valor referencial entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el factor de relación y por el coeficiente "lp/lo", en donde "lp" es el índice general de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "lo" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.

En el caso de obras adicionales y prestaciones adicionales de servicios de supervisión de obras, los gastos generales se determinan considerando lo necesario para su ejecución. (*)

ARTÍCULO 172°.- Pago de Costos y Gastos Generales

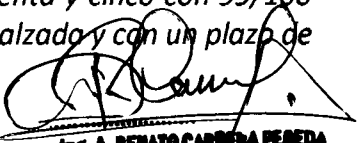
Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de costos y gastos generales variables para su pago, la cual debe ser presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para supervisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, debe pagarla en un plazo máximo de (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor.

Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos y gastos generales, se someten a la junta de Resolución de Disputa, cuando corresponda, o se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida.

A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de esta valorización, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales, de Conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para el pago de intereses se formula una valorización de intereses y se efectuara en las valorizaciones siguientes.

4.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- El 14 de septiembre de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo pesquero (en adelante el FONDEPES) y el Señor Alexander Primitivo Huertas Jara (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato N° 027-2017-FONDEPES, para la contratación del servicio de Consultoría de obras para la supervisión de la obra "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, provincia de Ilo, región de Moquegua" (en adelante la Obra), por el monto de S/1,207,195.99 (Un millón doscientos siete mil, ciento noventa y cinco con 99/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 240 días calendario.



ING. A. RENATO CARRERA PEREDA

JEFE DE SUPERVISIÓN

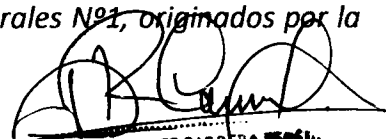
- El 13 de febrero de 2018 el FONDEPES y el Consorcio Moquegua, integrados por las empresas Eralma Constructora S.A.C. y R&A Asociados S.R.L. (en adelante el Contratista) Suscribieron el Contrato N° 010-2018-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra con código SNIP N° 232325, por el monto de S/ 11,895,059.54 (Once millones, ochocientos noventa y cinco mil, cincuenta y nueve con 54/100, incluido IGV, BAJO EL SISTEMA DE Contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 240 días calendarios.
- En fecha 23 de febrero a las 11:00h del 2018 se levanta el Acta única "ACTA DE ENTREGA DE TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA", adjudicación simplificada N° 048-2017-FONDEPES (DERIBADA DE LA ADJUDICACION PUBLICA N°003-2017-FONDEPES), Contrato N° 010-2018-FONDEPES, obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, REGION MOQUEGUA", plazo de 240 días, por un monto de S/11,895,059.54, luego de efectuado el recorrido y verificada la disponibilidad del lugar por el Contratista, se dio por entregado el terreno dando fe del acto firman los participantes, representantes por la Contratista de ejecución, por el contratista de la Supervisión y por FONDEPES.
- Con fecha 26 de febrero del 2018, la Entidad abona al Contratista Consorcio Moquegua, el monto solicitado del Adelanto Directo por la suma de S/. 1'189,505.95 soles, equivalente al 10.00% del monto del contrato
- Con fecha 27 de febrero del 2018 se da inicio al plazo contractual de ejecución de obra, tal como se observa en el asiento N°02 del residente de obra y Asiento N° 03 del supervisor de Obra, del cuaderno de obra N° 01 realizado el mismo día.
- Con fecha 04 de marzo del 2019, la entidad emite la Resolución de Gerencia General N° 038-2019-FONDEPES/GG, en la que se resuelve aprobar en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por 40 días calendarios, presentado por la Empresa Consorcio Moquegua, en el marco del Contrato N° 010-2018-FONDEPES, para la ejecución de la obra.

5.- ANALISIS

De la Revisión a la documentación presentada por el Contratista Consorcio Moquegua, en el expediente de Valorización de Mayores Gastos Generales N°1, originados por la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, se señala lo siguiente:

Del cálculo de los Mayores Gastos Generales

El Artículo N° 171-A.- **Calculo del Gasto General Diario**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica la metodología y los datos a utilizar para el cálculo del



ING. A. RENATO CABALLERO PÉREZ
JEFE DE SUPERVISIÓN
CIP 44496

Gasto General Diario (ggd) y el Monto de los Gastos Generales de la Ampliación aprobada (MGG), en los contratos de obra a precios unitarios.

En ese sentido la Contratista Consorcio Moquegua, en la solicitud presentada, adjunta los cálculos para determinar el Monto Total de la Valorización de Mayores Gastos Generales N° 01, originados por la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, la misma que asciende a la suma de S/. 218,709.06 (doscientos dieciocho mil setecientos nueve con 06/100 soles inc. IGV), encontrándola conforme al haber sido verificado por el Jefe de Supervisión,

De la documentación sustentatoria

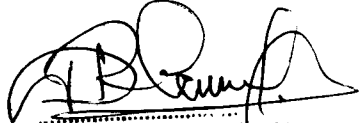
El Contratista Consorcio Moquegua adjunta copias de los documentos oficiales utilizados para el cálculo de la Valorización de Mayores Gastos Generales N° 01, originados por la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 que a continuación se indica, las mismas que cuentan con la conformidad de la Supervisión

- Resolución de Gerencia General N° 038-2019-FONDEPES/GG, aprobando la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 40 días calendarios
- Copia del Contrato de ejecución de obra N° 010-2018-FONDEPES
- Copia de la estructura de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables de la oferta económica del contratista.
- Copia del índice general de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI correspondiente a los meses en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual y el correspondiente al mes del valor referencial
- Copia del Presupuesto del valor referencial

Del plazo para su presentación

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no indica plazo alguno para que la Contratista Consorcio Moquegua, presente a la Supervisión la solicitud para el pago de la Valorización de Mayores Gastos Generales N° 01, originado por la Ampliación de Plazo N° 04 por 40 días calendarios.

En ese sentido el Contratista remite a la Supervisión la Carta N° 005-2020-RLCM-RIPR con fecha 27 de Enero del 2020, en la que adjunta el Informe N° 006 JOSH-RES-2020-CONS MOQUEGUA del Ingeniero Residente con la Valorización de Mayores Gastos Generales N° 01, solicitando el respectivo pago, debidamente firmada por su Representante Legal



DR. A. RENATO CAMBA PERED
JEFE DE SUPERVISIÓN
CIP. 48496

1974-1975



6.- VERIFICACIÓN DEL SUPERVISOR AL CÁLCULO DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES

Esta supervisión ha procedido a verificar los cálculos de la presente Valorización de Mayores Gastos Generales N° 01, originados por la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por 40 días calendarios, presentada por el contratista Consorcio Moquegua, teniendo en consideración y conforme a lo indicado en los artículos N° 171 y 172 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, por lo que recomendamos su aprobación y cancelación.

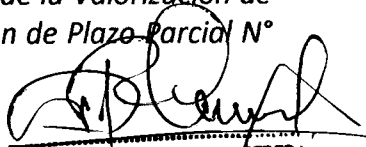
CALCULO DE LOS GASTOS GENERALES A RECONOCER

ITEM	CONCEPTO	VALORES
A	Gastos Generales Variables	S/. 1'091,371.93
B	Plazo Contractual de Obra	240 días calendarios
C	Factor de Relación	1.0
D=A/B*C	Gasto General Diario (ggd)	S/. 4,547.38
E	Índice 39 diciembre 2017 (I ₀)	442.30
F	Indices 39 set, oct y nov 2018 (I _p)	450.26, 450.63 y 451.18
G	Ampliación Plazo Parcial N°4 (del 25 setiembre al 04 de noviembre 2018)	40 días calendarios

Meses que ocurre la causal	N° días	I _p	I ₀	I _p /I ₀	Mayores Gastos Generales MGG
Setiembre 2018	5	450.26	442.30	1.01800	23,146.16
Octubre 2018	31	450.63	442.30	1.01900	143,647.19
Noviembre 2018	4	451.18	442.30	1.02000	18,553.31
Total	40				
MAYORES GASTOS GENERALES SIN IGV:					S/. 185,346.66
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IGV					S/. 33,362.40
MAYORES GASTOS GENERALES INCLUIDO IGV:					S/. 218,709.06

7.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El Contratista CONSORCIO MOQUEGUA, ha cumplido con los procedimientos y plazos para presentar el expediente para la solicitud de pago de la Valorización de Mayores Gastos Generales N° 01, originados por la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 40 días calendarios.


Ing. A. RENATO CARRERA PEREDA
JEFE DE SUPERVISIÓN
CIP. 48496



ALEXANDER HUERTAS MAZA
A.H.J.

66

Consultorias y Ejecución de Obras Públicas y Privadas en:
- Obras de Edificaciones
- Obras de Carreteras
- Obras de Saneamiento de Agua y Alcantarillado
- Obras de Electrificación
- Obras Hidráulicas

-
- El monto de la Valorización de Mayores Gastos Generales N° 01, originados por la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 40 días calendarios, asciende a la suma de S/. 218,709.06 (doscientos dieciocho mil setecientos nueve con 06/100 soles inc. IGV), por lo que se recomienda el pago al Contratista Consorcio Moquegua al ser verificado por esta supervisión.

Es todo lo que informo para los fines pertinentes;

Ing. A. RENATO CARRERA PEREDA
JEFE DE SUPERVISIÓN

Se adjunta:

- Cálculo de los Mayores Gastos Generales MGG del Supervisor
- Carta N° 005-2020-RLCM-RIPR del Contratista

CALCULO DE MAYORES GASTOS GENERALES (MGG) N°01

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04

Resolución de Secretaria General N° 038-2019-FONDEPES/GG

OBRA **Saldo de obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ilo, Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua - 1era etapa".**

CONTRATO **N° 010-2018-FONDEPES**

MODALIDAD **A PRECIOS UNITARIOS**

CONTRATISTA **CONSORCIO MOQUEGUA**

UBICACIÓN **MOQUEGUA**

AREA GEOGRAFICA **04**

SUPERVISOR **ING . ALEXANDER HUERTAS JARA**

		Fecha Base
VALOR REFERENCIAL	11,895,059.54	dic-17
MONTO CONTRATADO	11,895,059.54	
GASTOS GENERALES VARIABLES DEL VALOR REFERENCIAL	1,091,371.93	
GASTOS GENERALES VARIABLES (%)	86.41%	
INICIO DE OBRA	27-feb-18	
PLAZO DE OBRA	240	DIAS CALENDARIOS
TERMINO CONTRACTUAL	24-oct-18	
AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 04 (DEL 25 DE SETIEMBRE AL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2018)	40	DIAS CALENDARIOS
RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 038-2019-FONDEPES/GG		
NUEVO TERMINO POR AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 04	28-mar-18	

Según Art. 203° del Reglamento:

$$ggd = (GGC / N) \times (lp/lo)$$

$$MGG = ggd \times n$$

Donde :

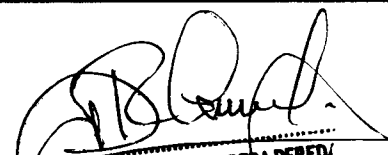
- MGG = Monto de los gastos generales de la Ampliación Aprobada.
- n = Número de días de la Ampliación de Plazo
- GGC = Monto de los Gastos Generales Variables del Contrato. SI. 1,091,371.93
- N = Número de días del Plazo Contractual (días calendarios) 240
- F.R = Factor de relacion 1
- GGC / N = Gasto General Diario a la fecha base SI. 4,547.38
- ggd = Gasto General Diario
- lp = Indice de Precios (39) INEI - Mes que ocurre la causal de la Ampliación de Plazo. Set-18, Oct-8 y Nov-18
- lo = Indice de Precios (39) INEI - correspondiente al mes del valor referencial. dic-17

Fecha	Días	GGC	GGC/N	lp/lo	MGG
sep-18	5	450.26	442.30	1.01800	23,146.16
oct-18	31	450.63	442.30	1.01900	143,647.19
nov-18	4	451.18	442.30	1.02000	18,553.31
	40				SI. 185,346.66

RESUMEN:

POR AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 04 DE OBRA

	SUB TOTAL	IGV
Mayores Gastos Generales:	185,346.66	33,362.40
A COBRAR EL CONTRATISTA	TOTAL SI.	SI. 218,709.06


Ing. A. RENATO CARRERA PEREDÍ
JEFE DE SUPERVISIÓN
CIP. 48496

“Año de la Universalización de la Salud”

Ilo, 25 de enero de 2020

CARTA N° 005-2020- RLCM-RIPR

Señor:


Alexander Primitivo Huertas Jara.

Atención. Ing. Renato Carrera Pereda
JEFE DE SUPERVISION DE OBRA

Presente.-

Asunto : VALORIZACIÓN DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES N° 01 POR
APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 04 POR 40
D.C.

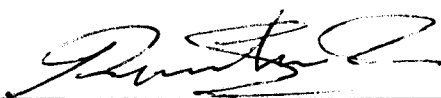
Referencia a) CONTRATO N° 010-2018-FONDEPES
b) Resolución de Secretaria General N°038-2019-FONDEPES/GG
c) INFORME N° 006 JOSH-RES-2020-CONS MOQUEGUA

SAHJ CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN
RECIBIDO
FECHA 23/01/2020 HORA 19:02 m
FIRMA 

Mediante el presente le hago llegar mis cordiales saludos y a la vez, comunicarle que la empresa **CONSORCIO MOQUEGUA**, presenta la **VALORIZACIÓN DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES N° 01 POR APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 04 POR 40 D.C.** de la OBRA: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA, DEL PROCEDIMIENTO ADJ. SIMPLIFICADA N°0048-2017-FONDEPES, CONTRATO DE OBRA N° 010-2018-FONDEPES**, por lo que solicito el trámite correspondiente para el pago respectivo.

Esperando la atención al presente, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi especial deferencia.

Atentamente;



ROSA I. PERALES RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO MOQUEGUA

INFORME N°006 JOSH-RES-2020-CONS MOQUEGUA

De : Ing. JAVIER ORLANDO SILVA HUERTAS
Residente de Obra

A : ROSA I. PERALES RIVERA
Representante Legal del CONSORCIO MOQUEGUA

Asunto : Valorización de los mayores Gastos Generales N°1 por aprobación de la Ampliación de Plazo parcial N° 04 por 40 d.c.

Referencia : a) Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ilo, Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua"
b) CONTRATO N° 010-2018-FONDEPES
c) Resolución de Secretaria General N°038-2019-FONDEPES/GG

Fecha : Ilo, 25 de enero de 2020.

Mediante el presente le hago llegar mis cordiales saludos y a la vez, alcanzarle el informe Valorización de los mayores Gastos Generales N°1 por aprobación de la Ampliación de Plazo parcial N° 04 por 40 d.c. de la OBRA: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA**, del procedimiento **ADJ. SIMPLIFICADA N° 0048-2017-FONDEPES, CONTRATO DE OBRA N° 010-2018-FONDEPES.**

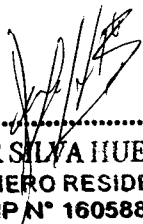
En tal sentido, se remite el cálculo de la valorización de los Mayores Gastos Generales N° 01 de la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, en concordancia a los artículos N°171 y 172 del RLCE para vuestra revisión, aprobación y trámite correspondiente.

Al respecto se adjunta:


- Calculo de Mayores gastos generales N°01 de la Ampliación de Plazo N° 04
- Índices INEI
- Resolución de Ampliación de Plazo parcial N° 04
- Presupuesto de valor referencial
- Contrato de obra

Esperando la atención al presente, aprovechando la oportunidad para reiterarle mi especial deferencia.

Atentamente,

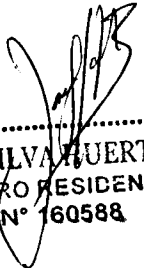


JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 160588

Recibido 25/01/2020




• **CALCULO DE MAYORES GASTOS GENERALES**



JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 160588

CALCULO DE MAYORES GASTOS GENERALES

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04

Resolución de Secretaria General N° 038-2019-FONDEPES/GG.

OBRA : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA"
 CONTRATO Contrato N° 010-2018-FONDEPES
 MODALIDAD COSTOS UNITARIOS
 CONTRATISTA CONSORCIO MOQUEGUA
 UBICACIÓN ILO
 AREA GEOGRAFICA 4
 SUPERVISOR ING . RENATO CABRERA PEREDA

	Fecha Base
VALOR REFERENCIAL	11,895,059.54
	Dic-17
MONTO CONTRATADO	11,895,059.54
GASTOS GENERALES VARIABLES (%)	86.41%
MONTO DEL CONTRATO	11,895,059.54
GASTOS GENERALES VARIABLES DEL VALOR REFERENCIAL	1,091,371.93
INICIO DE OBRA	27-Feb-18
PLAZO DE OBRA	240
TERMINO CONTRACTUAL	24-Oct-18
AMPLIACIONES DE PLAZO N° 04 (Resolución de Secretaria General N° 038-2019-FONDEPES/GG)	40 d.c
inicio de causal: del 25 sep 2018 al 04 nov 2018	

Según Art. 171° y 171°A de la ley N° 30225 LCE

$$ggd = (GGC / N) \times (lp/lo)$$

$$MGG = ggd \times n$$

Donde :

MGG = Monto de los gastos generales de la Ampliación Aprobada.
 n = Número de días de la Ampliación de Plazo (d.c) 40
 GGC = Monto de los gastos generales variables del Contrato. 1,091,371.93
 N = Número de días del Plazo Contractual 240
 F.R = Factor de relacion
 GGC / N = Gasto General Diario a la fecha base 4,547.38
 ggd = Gasto General Diario
 lp = Indice de Precios (39) INEI - Mes que ocurre la causal de la Ampliación de Plazo.
 lo = Indice de Precios (39) INEI - correspondiente al mes del valor referencial. Dic-17 442.30

MES QUE OCURRE LA CAUSAL	N° DIAS	lp	lo - diciembre - 2017	lp/lo	MONTO PARCIAL GG
Set-18	5	450.26	442.30	1.01800	23,146.16
Oct-18	31	450.63	442.30	1.01900	143,647.19
Nov-18	4	451.18	442.30	1.02000	18,553.31
	40				185,346.66

RESUMEN:

POR MODIFICACION DEL AVANCE DE OBRA

Mayores Gastos Generales N°01:

SUB TOTAL

185,346.66

IGV

33,362.40

COBRAR POR EL CONTRATISTA

TOTAL SI.

218,709.06

JAVIER SILVA
 INGENIERO RESIDENTE

299

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

RESUMEN

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE
ILO, REGIÓN MOQUEGUA

ITEM	DESCRIPCION	SUBTOTAL
1.00	GASTOS FIJOS	171,601.28
2.00	GASTOS VARIABLES	1,091,371.93
TOTAL GASTOS GENERALES		1,262,973.21



03



[Handwritten Signature]
 JAVIER SILVA HUERTAS
 INGENIERO RESIDENTE
 CIP N° 130588

024

CONSORCIO MOQUEGUA
[Handwritten Signature]
 Rosa Perales Rivera
 REPRESENTANTE LEGAL


DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

GASTOS FIJOS

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA

ITEM	DESCRIPCION	UND	FACTOR	CANTIDAD UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
II LIQUIDACION DE OBRA						
1.00	Ing residente	MES	1.00	2.00	12,000.00	24,000.00
2.00	Ingº metrados y valorizaciones	MES	1.00	2.00	8,000.00	16,000.00
3.00	contador - administrador	MES	0.50	2.00	4,500.00	4,500.00
4.00	secretaria	MES	1.00	2.00	3,000.00	6,000.00
5.00	dibujante	MES	0.50	2.00	2,500.00	2,500.00
6.00	Leyes sociales(del 1 al 5)		0.46	2.00	53,000.00	48,760.00
7.00	copias documentos	MES	1.00	2.00	500.00	1,000.00
8.00	copias planos	MES	1.00	2.00	1,000.00	2,000.00
9.00	comunicaciones	MES	5.00	2.00	200.00	2,000.00
10.00	movilidad	MES	1.00	2.00	1,200.00	2,400.00
11.00	Utiles de oficina	MES	1.00	2.00	300.00	600.00
12.00	alquiler oficina	MES	1.00	2.00	2,200.00	4,400.00
III IMPUESTOS Y TIMBRES						
1.00	Servicio(0.2% total sin Igv)	MES	0.002		11,895,059.54	23,790.12
IV DIVERSOS						
1.00	Carteles/aviso/etc	UND	2.00		315.00	630.00
2.00	Gastos de licitacion/legales/contrato	EST	1.00		7,750.00	7,750.00
3.00	Servicio de Mantenimiento de Maquinaria	MES	3.00		5,947.53	17,842.58
4.00	Implementacion Oficina Tecnica	UND	1.00		20,000.00	20,000.00
TOTAL DE GASTOS GENERALES FIJOS						172,001.12




JAVIER SILVA HUERTAS
 INGENIERO RESIDENTE
 CIR. N° 160588

027

CONSORCIO MOQUEGUA

Rosa Perales Rios
 REPRESENTANTE LEGAL

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

GASTOS VARIABLES

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA

I PERSONAL PROFESIONAL

N°	Descripción	Unidad	Personas	% Particio.	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial
1.00	Ingeniero Residente de Obra	mes	1	100.00%	8.00	12,000.00	96,000.00
2.00	Asistente de Residente de Obra	mes	1	100.00%	8.00	8,000.00	64,000.00
3.00	Ingeniero especialista en estructuras	mes	1	100.00%	0.60	10,000.00	6,000.00
4.00	Ingeniero especialista en instalaciones sanitarias	mes	1	100.00%	0.30	10,000.00	3,000.00
5.00	Ingeniero especialista en instalaciones eléctricas	mes	1	100.00%	0.30	10,000.00	3,000.00
6.00	Ingeniero especialista en Mecánica de Suelos	mes	1	100.00%	0.60	10,000.00	6,000.00
7.00	Ingeniero Especialista en Seguridad de obra y Medio Ambiente	mes	1	100.00%	8.00	8,000.00	64,000.00
							242,000.00
BENEFICIOS SOCIALES		49%					118,580.00
SUB TOTAL ITEM I							360,580.00

II PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO

N°	Descripción	Unidad	Personas	% Particio.	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial
1.00	Administrador	mes	1	100.00%	8.00	4,000.00	32,000.00
2.00	Almacenero	mes	1	100.00%	8.00	2,500.00	20,000.00
4.00	Maestro de Obra	mes	1	100.00%	8.00	4,500.00	36,000.00
5.00	Guardian	mes	4	100.00%	8.00	2,200.00	72,320.00
7.00	Chofer	mes	2	100.00%	8.00	1,500.00	24,000.00
9.00	Topografo	mes	1	100.00%	8.00	4,000.00	32,000.00
							188,320.00
BENEFICIOS SOCIALES		49%					105,996.80
SUB TOTAL ITEM II							294,316.80
TOTAL ITEM I+II							654,896.80

III ALQUILER DE EQUIPO MENOR

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	% Particio.	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial
1.00	Camioneta de servicio	mes	1	100.00%	8.00	9,000.00	81,016.85
							81,016.85

IV HOSPEDAJE Y SERVICIOS

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	% Partic.	Tiempo	Costo Unit	Parcial
1.00	Hospedaje personal permanente en obra	mes	1	100%	8.00	2500.00	16,948.15
3.00	Comunicación personal de confianza	mes	2	100%	8.00	100.00	1,355.83
4.00	Servicio de Internet - copias	mes	1	100%	8.00	500.00	3,389.83
5.00	Servicio de Limpieza (inc. Materiales)	mes	1	100%	8.00	300.00	2,033.90
6.00	Servicio de mensajería - encomiendas	mes	1	100%	8.00	200.00	1,355.83
							26,063.54

V VIATICOS, PASAJES Y MOVILIDAD

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	% Partic.	Tiempo	Costo Unit	Parcial
1.00	Viaticos personal permanente en obra	mes	7	100%	8.00	800.00	33,600.00
2.00	Pasajes Ilo-Tarma-Lima-Tarma-Ilo personal permanente	mes	7	100%	8.00	567.50	26,932.20
3.00	Movilidad coordinaciones en Lima-sede fondapes	mes	1	100%	8.00	200.00	1,355.93
							61,888.13

VII IMPLEMENTACION DE OFICINA DE OBRA

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	% Partic.	Tiempo	Costo Unit	Parcial
1.00	Computadoras	mes	5	100%	8.00	200.000	6,779.68
2.00	Impresoras	mes	3	100%	8.00	100.000	2,033.90
3.00	Utiles de oficina	mes	1	100%	8.00	300.000	2,033.90
							10,847.48

VIII SERVICIOS

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	% Partic.	Tiempo	Costo Unit	Parcial
1.00	Ensayos de suelos y concreto	mes	1	100%	8.00	600.000	4,067.80
							4,067.80

IX SEGURIDAD

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	% Partic.	Tiempo	Costo Unit	Parcial
1.00	Uniformes y botas de seguridad	mes	20	100%	8.00	300.000	40,677.80
							40,677.80

X FIANZAS

N°	Descripción	Unidad	Plazo	% Tasa de	% Prop.	Costo Unit	Parcial
1.00	Fianza cumplimiento de contrato	mes	8	0.4000%	10.00%	11,895,059.54	38,064.19
2.00	Fianza adelanto efectivo	mes	8	0.4000%	10.00%	11,895,059.54	38,064.19
3.00	Fianza adelanto materiales	mes	8	0.4000%	20.00%	11,895,059.54	76,128.38
							152,256.76

XI SEGUROS

N°	Descripción	Unidad	FACTOR	CANTIDAD	Costo Unit	Parcial
1.00	accidentes personales SCTR	mes	0.010	8.00	50,400.00	4,032.00
4.00	Responsabilidad frente a terceros(0.20% Monto asegurado)	mes	0.002	1.00	5,947,529.77	11,895.06
5.00	CAR (Sismo, tsunami, etc)	mes	0.004	8.00	11,895,059.54	38,064.19
						53,991.25

TOTAL GASTOS VARIABLES

1,081,371.83



CONDORCIO MOQUEGUA

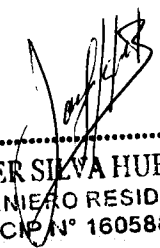
Rosa Perales Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 160588





• ÍNDICES INEI


.....
JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 160588

Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-09-2018/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al período del 1 al 30 de Setiembre de 2018 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para

la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural pertinente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 30 de Setiembre de 2018, según se detalla en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS N°	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total
1	1,0000	1,0021	1,0021	1,0000	1,0014	1,0014	1,0000	1,0019	1,0019	1,0000	1,0017	1,0017
2	1,0000	1,0010	1,0010	1,0000	1,0011	1,0011	1,0000	1,0017	1,0017	1,0000	1,0014	1,0014
3	1,0000	1,0017	1,0017	1,0000	1,0018	1,0018	1,0000	1,0020	1,0020	1,0000	1,0020	1,0020
4	1,0000	1,0008	1,0008	1,0000	1,0003	1,0003	1,0000	1,0010	1,0010	1,0000	1,0006	1,0006
5	1,0000	1,0003	1,0003	1,0000	0,9998	0,9998	1,0000	1,0007	1,0007	1,0000	1,0002	1,0002
6	1,0000	1,0015	1,0015	1,0000	1,0018	1,0018	1,0000	1,0018	1,0018	1,0000	1,0018	1,0018

Artículo 2.- Los Factores de Reajuste serán aplicados a las Obras del Sector Privado, sobre el monto de la obra ejecutada en el período correspondiente. En el caso de obras atrasadas, estos factores serán aplicados sobre los montos que aparecen en el Calendario de Avance de Obra, prescindiéndose del Calendario de Avance Acelerado, si lo hubiere.

Artículo 3.- Los factores indicados no serán aplicados:

a) Sobre obras cuyos presupuestos contratados hayan sido reajustados como consecuencia de la variación mencionada en el período correspondiente.

b) Sobre el monto del adelanto que el propietario hubiera entregado oportunamente con el objeto de comprar materiales específicos.

Artículo 4.- Los montos de obra a que se refiere el artículo 2 comprende el total de las partidas por materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinaria y equipo, gastos generales y utilidad del contratista.

Artículo 5.- Los adelantos en dinero que el propietario hubiera entregado al contratista, no se eximen de la aplicación de los Factores de Reajuste, cuando éstos derivan de los aumentos de mano de obra.

Artículo 6.- Los factores totales que se aprueba por la presente Resolución, serán acumulativos por multiplicación en cada obra, con todo lo anteriormente aprobado por el INEI, desde la fecha del presupuesto contratado y, a falta de éste, desde la fecha del contrato respectivo.

Artículo 7.- Las Áreas Geográficas comprenden los departamentos siguientes:

- Área Geográfica 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.
- Área Geográfica 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.
- Área Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.
- Área Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.
- Área Geográfica 5: Loreto.
- Área Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO COSTA APONTE,
Jefe (e)

1703066-1

Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de setiembre de 2018

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 319-2018-INEI

Lima, 17 de octubre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-09-2018/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Setiembre de 2018 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 160588

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Setiembre de 2018, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	963,24	963,24	963,24	963,24	963,24	963,24	02	550,63	550,63	550,63	550,63	550,63	550,63
03	527,89	527,89	527,89	527,89	527,89	527,89	04	550,37	946,55	1036,45	590,80	365,28	759,40
05	447,09	215,65	426,88	604,26	(*)	628,45	06	923,10	923,10	923,10	923,10	923,10	923,10
07	671,74	671,74	671,74	671,74	671,74	671,74	08	879,85	879,85	879,85	879,85	879,85	879,85
09	253,99	253,99	253,99	253,99	253,99	253,99	10	413,96	413,96	413,96	413,96	413,96	413,96
11	239,71	239,71	239,71	239,71	239,71	239,71	12	322,16	322,16	322,16	322,16	322,16	322,16
13	1660,51	1660,51	1660,51	1660,51	1660,51	1660,51	14	284,81	284,81	284,81	284,81	284,81	284,81
17	620,58	668,92	707,15	850,44	787,54	875,66	16	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83
19	767,30	767,30	767,30	767,30	767,30	767,30	18	325,56	325,56	325,56	325,56	325,56	325,56
21	476,04	423,68	449,56	438,28	449,56	414,76	20	2022,23	2022,23	2022,23	2022,23	2022,23	2022,23
23	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	470,07	470,07	470,07	470,07	470,07	470,07	24	243,66	243,66	243,66	243,66	243,66	243,66
31	379,12	379,12	379,12	379,12	379,12	379,12	26	381,16	381,16	381,16	381,16	381,16	381,16
33	862,96	862,96	862,96	862,96	862,96	862,96	28	583,56	583,56	583,56	573,59	583,56	583,56
37	306,17	306,17	306,17	306,17	306,17	306,17	30	486,67	486,67	486,67	486,67	486,67	486,67
39	450,26	450,26	450,26	450,26	450,26	450,26	32	468,39	468,39	468,39	468,39	468,39	468,39
41	420,42	420,42	420,42	420,42	420,42	420,42	34	508,70	508,70	508,70	508,70	508,70	508,70
43	744,41	682,25	921,95	651,29	1120,40	894,50	38	428,45	959,71	867,42	572,52	(*)	648,95
45	330,73	330,73	330,73	330,73	330,73	330,73	40	394,58	439,54	446,39	353,65	272,89	331,41
47	602,11	602,11	602,11	602,11	602,11	602,11	42	286,92	286,92	286,92	286,92	286,92	286,92
49	304,74	304,74	304,74	304,74	304,74	304,74	44	386,38	386,38	386,38	386,38	386,38	386,38
51	353,51	353,51	353,51	353,51	353,51	353,51	46	485,63	485,63	485,63	485,63	485,63	485,63
53	808,00	808,00	808,00	808,00	808,00	808,00	48	372,23	372,23	372,23	372,23	372,23	372,23
55	508,01	508,01	508,01	508,01	508,01	508,01	50	653,84	653,84	653,84	653,84	653,84	653,84
57	394,46	394,46	394,46	394,46	394,46	394,46	52	311,70	311,70	311,70	311,70	311,70	311,70
59	243,79	243,79	243,79	243,79	243,79	243,79	54	408,51	408,51	408,51	408,51	408,51	408,51
61	269,51	269,51	269,51	269,51	269,51	269,51	56	545,98	545,98	545,98	545,98	545,98	545,98
65	256,39	256,39	256,39	256,39	256,39	256,39	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	488,52	269,39	451,51	62	468,31	468,31	468,31	468,31	468,31	468,31
71	657,52	657,52	657,52	657,52	657,52	657,52	64	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21
73	556,75	556,75	556,75	556,75	556,75	556,75	66	741,23	741,23	741,23	741,23	741,23	741,23
77	334,74	334,74	334,74	334,74	334,74	334,74	68	271,65	271,65	271,65	271,65	271,65	271,65
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	436,21	436,21	436,21	436,21	436,21	436,21
							78	492,60	492,60	492,60	492,60	492,60	492,60
							80	108,09	108,09	108,09	108,09	108,09	108,09

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 303-2018-JNEI.

Artículo 2.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5 : Loreto

Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO COSTA APONTE
Jefe (e)

1703066-2

JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 160588

documentos afines, emitidos y suscritos por la referida Unidad Ejecutora; así como, en la normativa vigente sobre la materia;

Que, los Responsables de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, con la visación de la presente Resolución, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar la transferencia financiera y otorgamiento de subvención para cofinanciar los referidos proyectos citados en el Informe Técnico - Legal, las disposiciones contenidas en las Bases de los mencionados concursos, los citados convenios (incluida su vigencia), y en la normativa vigente sobre la materia;

Con la visación de la Secretaria General (e), de la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo del FONDECYT; y del Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora del FONDECYT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; Decreto Supremo N° 026-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC; Resolución de Presidencia N° 156-2018-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva N°003-2018-CONCYTEC-OGPP, "Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016"; y la Resolución de Presidencia N° 116-2018-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera a entidad pública y la subvención a persona jurídica por la suma total de S/ 273,573.00 (Doscientos Setenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Tres y 00/100 Soles), en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme a lo señalado en el cuadro siguiente:

Tipo de cofinanciamiento	Proyecto	Denominación	Institución	Monto total S/
Transferencia financiera a entidad pública	Proyecto	Organización de Eventos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica	Universidad Nacional de Trujillo	188,773.00
Subvención a persona jurídica	Proyecto	Organización de Eventos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica	Universidad Peruana Cayetano Heredia	84,806.00
TOTAL				273,573.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, a la Dirección Ejecutiva del FONDECYT y a la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC, en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO
Presidenta

1714263-2



Aprueban Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de octubre de 2018

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 352-2018-INEI

Lima, 16 de noviembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las

funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-10-2018/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Octubre de 2018 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Octubre de 2018, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	966,67	966,67	966,67	966,67	966,67	966,67	02	555,22	555,22	555,22	555,22	555,22	555,22
03	531,71	531,71	531,71	531,71	531,71	531,71	04	551,14	947,42	1041,35	592,19	353,82	760,71
05	444,38	215,69	424,45	603,52	(*)	625,02	06	925,71	925,71	925,71	925,71	925,71	925,71
07	674,11	674,11	674,11	674,11	674,11	674,11	08	881,48	881,48	881,48	881,48	881,48	881,48
09	273,04	273,04	273,04	273,04	273,04	273,04	10	414,54	414,54	414,54	414,54	414,54	414,54
11	242,05	242,05	242,05	242,05	242,05	242,05	12	323,53	323,53	323,53	323,53	323,53	323,53
13	1711,24	1711,24	1711,24	1711,24	1711,24	1711,24	14	284,81	284,81	284,81	284,81	284,81	284,81
17	620,49	667,19	707,37	854,90	781,92	874,38	16	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83
19	767,72	767,72	767,72	767,72	767,72	767,72	18	327,19	327,19	327,19	327,19	327,19	327,19
21	476,04	423,68	449,56	438,28	449,56	414,76	20	2085,82	2085,82	2085,82	2085,82	2085,82	2085,82
23	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30

JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 160588

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
27	473,20	473,20	473,20	473,20	473,20	473,20	24	241,28	241,28	241,28	241,28	241,28	241,28
31	382,29	382,29	382,29	382,29	382,29	382,29	26	381,16	381,16	381,16	381,16	381,16	381,16
33	868,67	868,67	868,67	868,67	868,67	868,67	28	587,44	587,44	587,44	576,44	587,44	587,44
37	310,13	310,13	310,13	310,13	310,13	310,13	30	490,47	490,47	490,47	490,47	490,47	490,47
39	450,63	450,63	450,63	450,63	450,63	450,63	32	468,39	468,39	468,39	468,39	468,39	468,39
41	422,92	422,92	422,92	422,92	422,92	422,92	34	516,46	516,46	516,46	516,46	516,46	516,46
43	749,42	685,45	928,45	654,66	1138,36	890,87	38	429,21	959,10	871,46	571,62	(*)	651,04
45	330,73	330,73	330,73	330,73	330,73	330,73	40	394,58	447,27	449,63	355,81	272,89	331,41
47	602,11	602,11	602,11	602,11	602,11	602,11	42	287,76	287,76	287,76	287,76	287,76	287,76
49	307,20	307,20	307,20	307,20	307,20	307,20	44	386,50	386,50	386,50	386,50	386,50	386,50
51	356,22	356,22	356,22	356,22	356,22	356,22	46	487,05	487,05	487,05	487,05	487,05	487,05
53	815,95	815,95	815,95	815,95	815,95	815,95	48	370,70	370,70	370,70	370,70	370,70	370,70
55	508,01	508,01	508,01	508,01	508,01	508,01	50	658,17	658,17	658,17	658,17	658,17	658,17
57	412,67	412,67	412,67	412,67	412,67	412,67	52	312,88	312,88	312,88	312,88	312,88	312,88
59	243,79	243,79	243,79	243,79	243,79	243,79	54	408,90	408,90	408,90	408,90	408,90	408,90
61	271,30	271,30	271,30	271,30	271,30	271,30	56	579,66	579,66	579,66	579,66	579,66	579,66
65	257,21	257,21	257,21	257,21	257,21	257,21	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	488,52	269,39	451,51	62	467,38	467,38	467,38	467,38	467,38	467,38
71	661,89	661,89	661,89	661,89	661,89	661,89	64	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21
73	559,83	559,83	559,83	559,83	559,83	559,83	66	744,52	744,52	744,52	744,52	744,52	744,52
77	336,03	336,03	336,03	336,03	336,03	336,03	68	273,11	273,11	273,11	273,11	273,11	273,11
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	437,54	437,54	437,54	437,54	437,54	437,54
							78	467,41	467,41	467,41	467,41	467,41	467,41
							80	108,09	108,09	108,09	108,09	108,09	108,09

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 342-2018-INEI.

Artículo 2.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5 : Loreto

Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO COSTA APONTE

Jefe (e)

1714066-1

Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación, correspondientes a las seis Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, producidas en el mes de octubre de 2018

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 353-2018-INEI

Lima, 16 de noviembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en

actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-10-2018/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al período del 1 al 31 de Octubre de 2018 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural pertinente, así como disponer su publicación en el diario oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 31 de Octubre de 2018, según se detalla en el cuadro siguiente:

JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 160588

PROINVERSIÓN en Proyectos de Transporte y Telecomunicaciones - PRO TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, a la Dirección Ejecutiva, Secretaría General y Oficina de Administración de PROINVERSIÓN; exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del acta.

Lima, 18 de diciembre de 2018

CARLOS ALBÁN RAMÍREZ
 Secretaria de Actas

1724478-1



Aprueban Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de noviembre de 2018

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 400-2018-INEI**

Lima, 17 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto

Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-11-2018/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Noviembre de 2018 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Noviembre de 2018, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	973,21	973,21	973,21	973,21	973,21	973,21	02	560,33	560,33	560,33	560,33	560,33	560,33
03	539,69	539,69	539,69	539,69	539,69	539,69	04	553,52	943,42	1045,57	592,16	353,82	759,55
05	446,63	215,69	426,74	602,21	(*)	628,13	06	940,07	940,07	940,07	940,07	940,07	940,07
07	686,28	686,28	686,28	686,28	686,28	686,28	08	897,98	897,98	897,98	897,98	897,98	897,98
09	282,81	282,81	282,81	282,81	282,81	282,81	10	414,47	414,47	414,47	414,47	414,47	414,47
11	244,87	244,87	244,87	244,87	244,87	244,87	12	326,14	326,14	326,14	326,14	326,14	326,14
13	1792,19	1792,19	1792,19	1792,19	1792,19	1792,19	14	284,81	284,81	284,81	284,81	284,81	284,81
17	622,27	669,28	706,86	852,05	774,85	878,72	16	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83
19	780,43	780,43	780,43	780,43	780,43	780,43	18	337,63	337,63	337,63	337,63	337,63	337,63
21	476,04	423,68	449,56	438,28	449,56	416,28	20	2185,03	2185,03	2185,03	2185,03	2185,03	2185,03
23	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	479,15	479,15	479,15	479,15	479,15	479,15	24	239,34	239,34	239,34	239,34	239,34	239,34
31	383,50	383,50	383,50	383,50	383,50	383,50	26	381,16	381,16	381,16	381,16	381,16	381,16
33	879,40	879,40	879,40	879,40	879,40	879,40	28	594,84	594,84	594,84	581,88	594,84	594,84
37	321,12	321,12	321,12	321,12	321,12	321,12	30	497,53	497,53	497,53	497,53	497,53	497,53
39	451,18	451,18	451,18	451,18	451,18	451,18	32	468,39	468,39	468,39	468,39	468,39	468,39
41	422,58	422,58	422,58	422,58	422,58	422,58	34	514,30	514,30	514,30	514,30	514,30	514,30
43	751,45	685,65	928,58	654,93	1163,38	889,68	38	430,24	953,37	870,50	571,62	(*)	653,76
45	330,19	330,19	330,19	330,19	330,19	330,19	40	394,58	447,10	439,57	356,90	272,89	331,41
47	602,11	602,11	602,11	602,11	602,11	602,11	42	289,59	289,59	289,59	289,59	289,59	289,59
49	311,07	311,07	311,07	311,07	311,07	311,07	44	385,72	385,72	385,72	385,72	385,72	385,72
51	359,59	359,59	359,59	359,59	359,59	359,59	46	489,72	489,72	489,72	489,72	489,72	489,72
53	854,36	854,36	854,36	854,36	854,36	854,36	48	371,13	371,13	371,13	371,13	371,13	371,13
55	514,03	514,03	514,03	514,03	514,03	514,03	50	666,37	666,37	666,37	666,37	666,37	666,37
57	420,20	420,20	420,20	420,20	420,20	420,20	52	317,56	317,56	317,56	317,56	317,56	317,56
59	243,79	243,79	243,79	243,79	243,79	243,79	54	411,24	411,24	411,24	411,24	411,24	411,24
61	274,71	274,71	274,71	274,71	274,71	274,71	56	591,47	591,47	591,47	591,47	591,47	591,47
65	259,07	259,07	259,07	259,07	259,07	259,07	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	488,52	269,39	451,51	62	471,68	471,68	471,68	471,68	471,68	471,68
71	670,21	670,21	670,21	670,21	670,21	670,21	64	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21
73	565,70	565,70	565,70	565,70	565,70	565,70	66	750,76	750,76	750,76	750,76	750,76	750,76
77	340,17	340,17	340,17	340,17	340,17	340,17	68	278,95	278,95	278,95	278,95	278,95	278,95
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	439,71	439,71	439,71	439,71	439,71	439,71
							78	498,29	498,29	498,29	498,29	498,29	498,29
							80	107,89	107,89	107,89	107,89	107,89	107,89

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los Índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 381-2018-INEI.

JAVIER SILVA HUERTAS
 INGENIERO RESIDENTE
 CIP N° 160588

Comisión Multisectorial permanente para la Salvaguardia y Revaloración de los Conocimientos, Saberes, y Prácticas Tradicionales y Ancestrales de los Pueblos Indígenas u Originarios, a las siguientes personas:

Representante Titular:

Fabiola María León Velarde Servetto, Presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

Representante Alterno:

Miguel Ángel Ayquipa Elguera, Profesional Nivel P-5, de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos de la Dirección de Políticas y Programas de CTI del Consejo

Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los citados servidores, a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial y al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO
Presidenta

1608048-1



Aprueban Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 018-2018-INEI

Lima, 17 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e

Informática (INEI) las funciones de elaboración de los índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-12-2017/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Diciembre de 2017 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Diciembre de 2017, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	806,25	806,25	806,25	806,25	806,25	806,25	02	491,28	491,28	491,28	491,28	491,28	491,28
03	472,49	472,49	472,49	472,49	472,49	472,49	04	549,00	935,56	1035,47	594,40	360,39	760,99
05	450,15	215,47	421,04	606,60	(*)	629,22	06	915,64	915,64	915,64	915,64	915,64	915,64
07	665,07	665,07	665,07	665,07	665,07	665,07	08	874,25	874,25	874,25	874,25	874,25	874,25
09	236,97	236,97	236,97	236,97	236,97	236,97	10	411,62	411,62	411,62	411,62	411,62	411,62
11	233,88	233,88	233,88	233,88	233,88	233,88	12	318,27	318,27	318,27	318,27	318,27	318,27
13	1461,65	1461,65	1461,65	1461,65	1461,65	1461,65	14	285,57	285,57	285,57	285,57	285,57	285,57
17	624,52	665,87	702,39	864,50	707,56	861,38	16	368,08	368,08	368,08	368,08	368,08	368,08
19	767,79	767,79	767,79	767,79	767,79	767,79	18	347,94	347,94	347,94	347,94	347,94	347,94
21	465,71	401,92	426,29	431,73	426,29	410,96	20	1778,04	1778,04	1778,04	1778,04	1778,04	1778,04
23	418,10	418,10	418,10	418,10	418,10	418,10	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	701,02	701,02	701,02	701,02	701,02	701,02	24	243,08	243,08	243,08	243,08	243,08	243,08
31	373,34	373,34	373,34	373,34	373,34	373,34	26	370,68	370,68	370,68	370,68	370,68	370,68
33	835,28	835,28	835,28	835,28	835,28	835,28	28	598,29	598,29	598,29	565,13	598,29	598,29
37	301,24	301,24	301,24	301,24	301,24	301,24	30	466,75	466,75	466,75	466,75	466,75	466,75
39	442,30	442,30	442,30	442,30	442,30	442,30	32	468,42	468,42	468,42	468,42	468,42	468,42
41	411,93	411,93	411,93	411,93	411,93	411,93	34	462,14	462,14	462,14	462,14	462,14	462,14
43	724,34	662,00	885,84	642,83	1101,89	881,06	38	428,85	944,82	864,31	571,24	(*)	655,10
45	324,93	324,93	324,93	324,93	324,93	324,93	40	378,13	432,63	448,79	340,37	272,89	331,41
47	580,90	580,90	580,90	580,90	580,90	580,90	42	284,08	284,08	284,08	284,08	284,08	284,08
49	293,24	293,24	293,24	293,24	293,24	293,24	44	379,73	379,73	379,73	379,73	379,73	379,73
51	321,12	321,12	321,12	321,12	321,12	321,12	46	479,10	479,10	479,10	479,10	479,10	479,10
53	713,95	713,95	713,95	713,95	713,95	713,95	48	363,24	363,24	363,24	363,24	363,24	363,24
55	500,65	500,65	500,65	500,65	500,65	500,65	50	692,38	692,38	692,38	692,38	692,38	692,38
57	396,16	396,16	396,16	396,16	396,16	396,16	52	304,07	304,07	304,07	304,07	304,07	304,07
59	238,53	238,53	238,53	238,53	238,53	238,53	54	405,60	405,60	405,60	405,60	405,60	405,60
61	239,94	239,94	239,94	239,94	239,94	239,94	56	510,72	510,72	510,72	510,72	510,72	510,72

JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 160588

Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
65	244,12	244,12	244,12	244,12	244,12	244,12	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	488,52	269,39	451,51	62	466,21	466,21	466,21	466,21	466,21	466,21
71	644,62	644,62	644,62	644,62	644,62	644,62	64	344,11	344,11	344,11	344,11	344,11	344,11
73	544,18	544,18	544,18	544,18	544,18	544,18	66	706,68	706,68	706,68	706,68	706,68	706,68
77	322,64	322,64	322,64	322,64	322,64	322,64	68	269,25	269,25	269,25	269,25	269,25	269,25
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	426,06	426,06	426,06	426,06	426,06	426,06
							78	483,99	483,99	483,99	483,99	483,99	483,99
							80	107,05	107,05	107,05	107,05	107,05	107,05

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 002-2018-JNEI.

Artículo 2.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

- Área 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín
- Área 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica
- Área 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali
- Área 4: Arequipa, Moquegua y Tacna
- Área 5: Loreto
- Área 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO COSTA PONTE
Jefe (e)

1607988-1

Aprueban Factores de Reajuste aplicable a obras de edificación producidas en el mes de diciembre de 2017, correspondiente a las seis Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 019-2018-JNEI

Lima, 17 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en

actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-12-2017/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al período del 1 al 31 de Diciembre de 2017 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural pertinente, así como disponer su publicación en el diario oficial El Peruano, y;

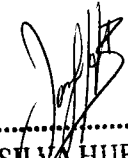
Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

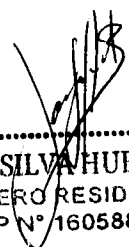
Artículo 1.- Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 31 de Diciembre de 2017, según se detalla en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS No.	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total
1	1,0000	1,0022	1,0022	1,0000	1,0019	1,0019	1,0000	1,0034	1,0034	1,0000	1,0021	1,0021
2	1,0000	1,0027	1,0027	1,0000	1,0011	1,0011	1,0000	1,0033	1,0033	1,0000	1,0018	1,0018
3	1,0000	1,0014	1,0014	1,0000	1,0004	1,0004	1,0000	1,0025	1,0025	1,0000	1,0010	1,0010
4	1,0000	1,0031	1,0031	1,0000	1,0026	1,0026	1,0000	1,0040	1,0040	1,0000	1,0027	1,0027
5	1,0000	1,0030	1,0030	1,0000	1,0023	1,0023	1,0000	1,0040	1,0040	1,0000	1,0026	1,0026
6	1,0000	1,0031	1,0031	1,0000	1,0027	1,0027	1,0000	1,0041	1,0041	1,0000	1,0030	1,0030


JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 160588



**• RESOLUCIÓN DE
AMPLIACIÓN DE PLAZO
PARCIAL**


.....
JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 160588

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 038 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 04 MAR. 2019

VISTOS: El Memorando n.º 853-2019-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 35-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe n.º 073-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el 1 de agosto de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Ingeniero Alexander Primitivo Huertas Jara, suscribieron el Contrato n.º 027-2017-FONDEPES, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua» con Código SNiP n.º 232325 (en adelante la Obra), por el monto de S/ 1 207 195,99 (Un millón doscientos siete mil ciento noventa y cinco con 99/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, el 13 de febrero de 2018, el Fondepes y la empresa Consorcio Moquegua, integrado por las empresas ERALMA Constructora S.A.C. y R & S Asociados S.R.L., suscribieron el Contrato n.º 010-2018-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la Obra, por el monto de S/ 11 895 059,54 (Once millones ochocientos noventa y cinco mil cincuenta y nueve con 54/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...);»

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 853-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 35-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, así como el Informe n.º 073-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 160588

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal «k» del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Gerencia General, a través de la cual se aprueba en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 04 de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 04 presentada por la empresa Consorcio Moquegua, en el marco del Contrato n.º 010-2018-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua» con Código SNIP n.º 232325, por el periodo de cuarenta (40) días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la obra el 28 de marzo de 2019, conforme a los fundamentos expuestos en el Memorando n.º 853-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el informe n.º 35-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, así como el Informe n.º 073-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2º.- Disponer que el Contratista amplíe el plazo de las garantías que hubiese otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 3º.- Ampliar el plazo del Contrato n.º 027-2017-FONDEPES suscrito con el Ingeniero Alexander Primitivo Huertas Jara por cuarenta (40) días calendario, conforme a lo señalado en el Informe n.º 35-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs y de acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 4º.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación de la Ampliación de Plazo n.º 04 correspondiente al Contrato n.º 010-2018-FONDEPES, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 5º.- Notificar la presente Resolución y sus anexos a la empresa Consorcio Moquegua y a la Supervisión; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las respectivas adendas del Contrato n.º 027-2017-FONDEPES y el Contrato n.º 010-2018-FONDEPES.

Artículo 6º.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



FONDECEN
FONDEPES
KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA
GERENCIA GENERAL

JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP N.º 160588



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

INFORME N.º 073-2019-FONDEPES/OGAJ

04 MAR 2019

A : **ABG^{da}. KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA**
 Gerente General del Fondepes

Asunto : Ampliación de Plazo n.º 04 correspondiente al Contrato n.º 010-2018-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua» Código SNIP n.º 232325.

Referencia : a) Memorando n.º 853-2019-FONDEPES/DIGENIPAA
 b) Informe n.º 35-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs

Fecha : Lima, 4 de marzo de 2019.

Tengo a bien dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 1 de agosto de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Ingeniero Alexander Primitivo Huertas Jara (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato n.º 027-2017-FONDEPES, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua» con Código SNIP n.º 232325 (en adelante la Obra), por el monto de S/ 1 207 195,99 (Un millón doscientos siete mil ciento noventa y cinco con 99/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 240 días calendario.
- 1.2. El 13 de febrero de 2018, el Fondepes y la empresa Consorcio Moquegua, integrado por las empresas ERALMA Constructora S.A.C. y R & S Asociados S.R.L. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 010-2018-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la Obra, por el monto de S/ 11 895 059,54 (Once millones ochocientos noventa y cinco mil cincuenta y nueve con 54/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 240 días calendario.
- 1.3. El 29 de mayo de 2018, mediante la Resolución de Gerencia General n.º 090-2018-FONDEPES/SG, el Fondepes denegó la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 01.
- 1.4. El 19 de octubre de 2018, mediante la Resolución de Gerencia General n.º 177-2018-FONDEPES/SG, el Fondepes aprobó en parte la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 02 por el periodo de noventa y dos (92) días calendario, estableciéndose como fecha final de la ejecución de la obra el 24 de enero de 2019.
- 1.5. El 11 de febrero de 2019, mediante la Resolución de Gerencia General n.º 029-2019-FONDEPES/GG, el Fondepes aprobó en parte la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 03 por el periodo de veintitrés (23) días calendario, estableciéndose como fecha final de la ejecución de la obra el 16 de febrero de 2019.
- 1.6. El 15 de febrero de 2019, mediante la Carta n.º 009-2019-RLCM/RIPR, el Contratista presentó a la Supervisión el sustento de su solicitud de Ampliación de Plazo n.º 04 por 236 días calendario.
- 1.7. El 18 de febrero de 2019, mediante la Carta n.º 33-2019/AHJ/FONDEPES/ILO, la Supervisión remitió al Fondepes el Informe n.º 016-2019-AJTR/JS -DPA ILO/AHJ en



[Handwritten Signature]
JAVIER SILVA HUERTAS
 INGENIERO RESIDENTE
 CIP N.º 160588



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

el que se concluyó que «(...) se debe declarar procedente en forma parcial la Ampliación de Plazo Parcial n.º 04 (...)»

- 1.8. El 28 de febrero de 2019, mediante el informe n.º 35-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicultura (en adelante la DIGENIPAA) recomendó «(...) declarar PROCEDENTE EN PARTE la Ampliación de Plazo N°04 por 40 días calendario, (...)».
1.9. El 28 de febrero de 2019, mediante el Memorando n.º 853-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, indicó que hace suyo el Informe n.º 35-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que se proyecte el resolutivo correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley.
2.2. Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
2.3. Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, en adelante ROF del FONDEPES.
2.4. Directiva n.º 006-2017-FONDEPES/SG, «Procedimiento para la atención de consultas formuladas a la Oficina General de Asesoría Jurídica», aprobada mediante la Resolución de Secretaría General n.º 118-2017-FONDEPES/SG, en adelante la Directiva.



ANÁLISIS:

De la ampliación de plazo

- 3.1. El numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley dispone que «el contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual».

Sobre el particular, debe señalarse que en el artículo 169 del Reglamento¹ se establecen las causales por las que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo.

Asimismo, el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento² establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo



1 Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En ese caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

2 Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE-
CIP N° 160588



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

De igual manera, el numeral 170.2 del artículo 170 del Reglamento dispone que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, siendo que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe, y en caso que dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo por el contratista.

En razón de ello, de la normativa de contrataciones del Estado se desprende que un contratista tiene el derecho de solicitar una ampliación del plazo de ejecución de la prestación siempre que se cumplan con las referidas condiciones establecidas en los citados artículos, con la finalidad de que la Entidad apruebe extender el plazo originariamente pactado.

Por lo tanto, a fin de que una Entidad apruebe una solicitud de ampliación del plazo de ejecución de una obra se requiere que: i) se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 169 del Reglamento, ii) se anote en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados no cumplidos, iii) dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista y su representante legal, solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, iv) la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación y v) el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad.

3.2. Al respecto, cabe precisar que la aprobación o denegatoria de las ampliaciones de plazo contiene un aspecto técnico, por tal motivo, corresponde a la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, verificar la ocurrencia y configuración de la causal de acuerdo a las definiciones previstas en la normativa de contrataciones.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

170.4. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los costos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.



JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 160588



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

3.3. En ese sentido, la Digenipaa en el Informe n.º 35-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, ha señalado que el Contratista enmarcó su solicitud de Ampliación de Plazo n.º 04 en el supuesto recogido en el numeral 1³ del artículo 169 del Reglamento, señalándose además que en el presente caso se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 170 del Reglamento, dado los siguientes fundamentos:

i. Las circunstancias que determinen la ampliación de plazo y la anotación en el cuaderno de obra

«(...)

De las anotaciones en el Cuaderno de Obra y del inicio y cese de la causal:

- 1.1 *Mediante el Asiento N° 336 del contratista del día 25.09.18 se da inicio la causal de ampliación de plazo por la no disponibilidad del terreno en las áreas donde se construirá la zona de talleres y administración.*
- 1.2 *Mediante el Asiento N° 518 del residente de obra de fecha 29.01.2019, se da a conocer que el contratista recibió del DPA ILO la carta N° 002-2019-JRDS-GRM-DPAI, en la cual, este le comunica que Fondepes se encuentra realizando los trámites correspondientes ante la DICAPI, en consecuencia no tenemos la disponibilidad de terreno, por lo que solicitamos ampliación de plazo por la causal sustentada.*
- 1.3 *Mediante el Asiento N° 547, el residente de obra asienta que con carta N°09-2019-RLCM/RIPR, se envía al ing. Supervisor, la solicitud de ampliación de plazo N°04 parcial, debido a que la causal está abierta, solicitando un plazo de 236 días calendario».*

De lo señalado por la Digenipaa, con la anotación en el asiento del cuaderno de obra n.º 336 donde el residente comunica sobre la no disponibilidad del terreno en las áreas donde se construirá la zona de talleres y administración, se registra el inicio de la causal y, con la anotación en el asiento del cuaderno de obra n.º 547 donde el residente comunica que la causal invocada aún se mantiene abierta motivo por el cual solicitará la ampliación de plazo correspondiente.

ii. Oportunidad de presentación de la solicitud de ampliación de plazo

« 3.3. El Contratista presenta el sustento de solicitud de Ampliación de Plazo N°04 por 236 días calendario, con Carta N°009-2019, recibido por la supervisión con fecha 15 de febrero de 2019.».

El Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo n.º 04 de la Obra el 15 de febrero de 2019 a la Supervisión, mediante la Carta n.º 009-2019-RLCM/RiPR, encontrándose facultado para presentar dicha solicitud por cuanto la misma se encontraba dentro del plazo establecido en el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento.

iii. Afectación a la ruta crítica y determinación del plazo de ampliación

«(...)

- 3.4. *La no disponibilidad de parte del terreno, se origina a partir de que en el área destinada para la zona de talleres y tanque elevado se encuentra el grifo actual de la administración del DPA de Ilo (grifo en funcionamiento que precisa de una licencia de desactivación previa a su demolición). Dicho grifo forma parte de las demoliciones que el contratista debe ejecutar cuando cuente con los permisos respectivos generados por la administración del DPA de Ilo.*

³ Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

(...)

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...)



JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 160588

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 3.5. El análisis de la causal modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, la espera de la entrega del terreno ocupado por el grifo actual viene siendo gestionada por la administración de Ilo y se tiene previsto entregar los permisos respectivos el día 28.03.19.
- 3.6. La fecha de entrega de los permisos de desactivación del grifo en funcionamiento será el inicio para que el contratista pueda proseguir en la ejecución de las partidas contractuales pendientes; demolición de grifo existente, demolición de tanque elevado y construcción del área de talleres y tanque elevado según contrato.

Finalmente, por las razones expuestas, se recomienda aprobar la solicitud por ampliación de plazo N°04, desde la fecha 17.02.19 hasta el 28.03.19, plazo de 40 días calendario.»

iv. Opinión de la Supervisión

Mediante la Carta n.º 33-2019/AHJ/FONDEPES/ILO, la Supervisión remitió al Fondepes el Informe n.º 016-2019-AJTR/JS –DPA ILO/AHJ en el que se concluyó que «(...) se debe declarar procedente en forma parcial la Ampliación de Plazo Parcial n.º 04 (...)»

- 3.4. De esta forma, se aprecia que, conforme a lo indicado por la Digenipaa en el Informe n.º 035-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, el Contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 170 del Reglamento; asimismo, se puede apreciar que se ha afectado la ruta crítica, toda vez que al culminar el plazo de ejecución contractual el 16 de febrero de 2019 y mantenerse abierta la causal invocada, hay partidas que se encuentran pendientes de ejecutar, motivo por el cual correspondería reconocer la ampliación de plazo solicitada por el Contratista, por el plazo que ha señalado la Digenipaa en el referido informe técnico.
- 3.5. En razón de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 170 del Reglamento, se cumplen las condiciones legales para otorgar en parte la Ampliación de Plazo n.º 04 solicitada por el Contratista, en el marco del Contrato n.º 010-2018-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua» con Código SNIP n.º 232325, por el plazo de cuarenta (40) días calendario, por la causal de «Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista», estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la obra el 28 de marzo de 2019.
- 3.6. De otro lado, la Digenipaa recomendó en el Informe n.º 035-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, lo siguiente:

« (...) en vista que el Contrato de Supervisión está directamente vinculado al Contrato de Ejecución de Obra (contrato principal), corresponde ampliar el plazo del servicio de supervisión por (40) días calendario, desde la fecha 17.02.19 al 28.03.19.»

Al respecto, mediante la Opinión n.º 221-2017/DTN, la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), señaló lo siguiente:

« Sobre el particular, debe indicarse que el artículo 159 del Reglamento establece que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, necesariamente debe contarse con un supervisor de obra.

Por su parte, el artículo 160 del Reglamento precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el ejecutor de la obra, siendo aquel el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

De esta manera, considerando la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra – naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra-, se requiere que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de

JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIR N° 160588



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ejecución de la obra (y su recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones. (...)»

En ese sentido, de lo expuesto en la referida Opinión y de lo señalado por el área usuaria y órgano técnico, corresponderá ampliar el plazo del contrato de la Supervisión por cuarenta (40) días calendario, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Reglamento.

Del plazo para el pronunciamiento

- 3.7. El artículo 170 del Reglamento establece que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo. Asimismo, el citado artículo dispone que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe y si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo por el contratista.
3.8. Al respecto, de la documentación remitida por la Digenipaa se aprecia que el 15 de febrero de 2019, mediante la Carta n.º 009-2019-RLCM/RIPR, el Contratista presentó a la Supervisión la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 04 en el marco del Contrato n.º 010-2018-FONDEPES. Por su parte, el 18 de febrero de 2019, mediante la Carta n.º 33-2019/AHJ/FONDEPES/ILO, la Supervisión remitió al Fondepes su opinión respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 04 de la Obra; es decir, al primer día hábil de presentada dicha solicitud de ampliación de plazo, por lo que se encontró dentro del plazo previsto en el artículo 170 del Reglamento; en vista de ello, si Fondepes tendría que emitir y notificar su pronunciamiento dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibido el pronunciamiento de la Supervisión, es decir, corresponde resolver la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 04 y notificar dicha decisión hasta el 4 de marzo de 2019.

De la competencia para resolver las solicitudes de Ampliación de Plazo de obras

- 3.9. En relación al funcionario legitimado para emitir pronunciamiento respecto a las solicitudes de ampliación de plazo, se deja constancia que por Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, se delegó en la Gerencia General del Fondepes, entre otras facultades, resolver las solicitudes de ampliación de plazo de obras. Por tanto, corresponde a su Despacho expedir el acto resolutorio.

De la responsabilidad

- 3.10. Finalmente, cabe indicar que la presente evaluación se enmarca únicamente sobre los presupuestos legales para la aprobación de ampliaciones de plazo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Reglamento, siendo que la responsabilidad del análisis técnico, así como la determinación del plazo de ampliación, corresponde únicamente a la Digenipaa en su calidad de área usuaria y órgano técnico, en el marco de la Ley y su Reglamento y de acuerdo a lo establecido en los artículos 21 y 22 del ROF del Fondepes.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe N° 035-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA:

JAVIER SILVA HUERTAS INGENIERO RESIDENTE CIP N° 160588



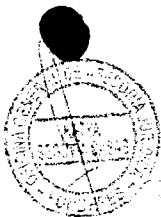


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 4.1. Se cumplen las condiciones legales para otorgar en parte la Ampliación de Plazo Parcial n.º 04 al Contratista. Consorcio Moquegua, en el marco del Contrato n.º 010-2018-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua» con Código SNIP n.º 232325 por el plazo de cuarenta (40) días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la obra el 28 de marzo de 2019.
- 4.2. Disponer que el Contratista amplíe el plazo de las garantías que hubiese otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el numeral 170.6 del artículo 170 del Reglamento.
- 4.3. Disponer que se amplíe el plazo del Contrato de la Supervisión por cuarenta (40) días calendario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Reglamento.
- 4.4. Comunicar a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación de la Ampliación de Plazo n.º 04, correspondiente al Contrato n.º 010-2018-FONDEPES, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento.
- 4.5. Notificar la Resolución de Gerencia General al Contratista y a la Supervisión, remitiéndose igualmente copias a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y a la Oficina General de Administración, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las respectivas adendas del Contrato n.º 012-2017-FONDEPES y el Contrato n.º 010-2018-FONDEPES.
- 4.6. Para realizar el acto descrito será necesario elevar el presente informe y sus antecedentes a la Gerencia General, a fin que expida el acto correspondiente, ejerciendo las facultades delegadas, conforme a la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J.

En consecuencia, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para el trámite respectivo.

Atentamente,



[Handwritten signature]
Pedro Medina Alvarado
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

La que suscribe, hace suyo el presente informe.

[Handwritten signature]
Abog. KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica (L.)
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

[Handwritten signature]
JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 160588



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

MEMORANDO N° 053 -2019-FONDEPES/DIGENIPAA

A: **SR. WALTHER JAVIER IBEROS GUEVARA**
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto: **AMPLIACION DE PLAZO N°04**
CONTRATO N°10-2018-FONDEPES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA
Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la
localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua.

Referencia: a) CARTA N° 033-2019/AHJ/FONDEPES/ILO
b) INFORME N°35-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs

Fecha: Lima, 28 FEB 2019

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo y manifestarle que, de acuerdo a lo indicado en el asunto del presente documento; el supervisor **ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA**, mediante la carta de la referencia a), presenta su informe de **AMPLIACION DE PLAZO N°4** requerida por el contratista **CONSORCIO MOQUEGUA**; informe en el que manifiesta la revisión de lo actuado y concluye con que dicha ampliación es procedente de forma parcial.

En vista de lo solicitado y tal como se indica en el Informe de la referencia b), el que ésta Dirección hace suyo en todas sus partes; se procedió a evaluar la solicitud presentada por el contratista y tomando como referencia el informe presentado por el supervisor de obra; se puede advertir que se han cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, las bases integradas y demás documentos que forman parte integrante del expediente de contratación; por lo que esta Dirección concluye que el pedido es procedente, recomendando la aprobación de la **Ampliación de Plazo N°04**; adjuntando para tal efecto, el sustento necesario.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores solicito a su despacho proceder con el respectivo trámite.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente;

FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera, Artesanal y Acuicola

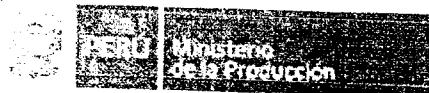
LA8C3H01bvs

RECIBIDO
UNIDAD GENERAL DE ASesorIA JURIDICA
28 FEB 2019
DOCUMENTO RECIBIDO
31/02/2019
JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 160588

Reg. N°	
Una	28 FEB. 2019
Para	KATYA

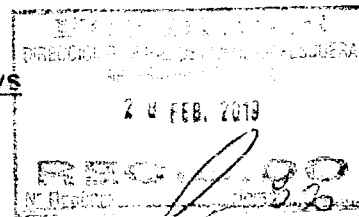


JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 160588



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

INFORME N°35-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs



A: **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de la DIGENIPAA

Asunto: **AMPLIACION DE PLAZO N°04**
CONTRATO N°10-2018-FONDEPES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA
Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la
localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua.

Referencia: CARTA N°33-2019/AHJ/FONDEPES/ILO

Fecha: **Lima, 27 de febrero de 2019**

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo y manifestarle que, de acuerdo a la carta de referencia, el **ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA** encargado de la Supervisión de Obra, ha presentado la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N°04**; requerida por el contratista **CONSORCIO MOQUEGUA**, resulta pertinente señalar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

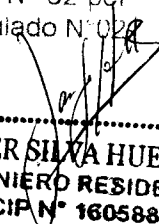
1.1 Datos generales:

Proyecto de Inversión Pública:	CÓDIGO SNIP N° 232325
Proceso de Selección:	CONCURSO PÚBLICO N°0003-2017-FONDEPES
Contrato con Supervisión:	CONTRATO N° 027-2017-FONDEPES
Contrato de Obra:	CONTRATO N° 010-2018-FONDEPES
Fecha de Firma de Contrato de Supervisión:	14 DE SETIEMBRE DE 2017
Fecha de Firma de Contrato de Obra:	13 DE FEBRERO DE 2018
Obra:	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA
Monto de Contrato de Supervisión:	S/ 1'207,195.99 (UN MILLON DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 99/100 SOLES)
Monto de Contrato de Obra:	S/ 11'895,059.54 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES)
Contratista Ejecución de Obra:	CONSORCIO MOQUEGUA integrado por las empresas ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. y R & S ASOCIADOS S.R.L.
Residente de Obra:	ING. JOSE ANTONIO CASTRO
Supervisión de Obra:	ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA
Supervisor de Obra:	ING. JUAN PAUL BERNAOILA DIAZ
Plazo de Supervisión y Obra:	240 (DOSCIENTOS CUARENTA) DIAS CALENDARIO
Fecha de Entrega de Terreno:	23 DE FEBRERO DE 2018
Fecha de Inicio de Obra:	27 DE FEBRERO DE 2018
Ampliación de plazo N°2	24 DE ENERO DE 2018
Ampliación de plazo N°3	16 DE FEBRERO DE 2019
Avance de ejecución a Ene 2019:	63.62%

JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 160588

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

- 1.2 Con fecha 01 de agosto de 2017, se publicaron en el SEACE, las bases del CONCURSO PUBLICO N° 003-2017-FONDEPES para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA"; resultando como ganador de la Buena Pro, el ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA.
- 1.3 Con fecha 14 de setiembre del 2017, se firma el CONTRATO N° 027-2017-FONDEPES con el ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA", bajo el sistema de Suma Alzada; por un monto total de S/ 1'207,195.99 (Un Millón Doscientos Siete Mil Ciento Noventa y Cinco con 99/100 Soles) y un plazo total de 240 (Doscientos Cuarenta) días calendario.
- 1.4 Con fecha 13 de febrero del 2018, se firma el CONTRATO N°010-2018-FONDEPES con el CONSORCIO MOQUEGUA, integrado por las empresas ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. y R & S ASOCIADOS S.R.L., ganadores de la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0048-2017-FONDEPES, derivada de la LICITACION PUBLICA N° 0003-2017-FONDEPES; tiene a su cargo la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA", bajo el sistema de Precios Unitarios, por un monto total de S/ 11'895,059.54 (Once Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Cincuenta y Nueve con 54/100 Soles) y un plazo total de 240 (Doscientos Cuarenta) días calendario.
- 1.5 Con fecha 29 de mayo de 2018, se emite RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 90-2018-FONDEPES/SG, mediante la cual se deniega la ampliación de plazo N°1 solicitada por el contratista.
- 1.6 Con fecha 19 de julio de 2018, se emite RESOLUCION JEFATURAL N°80-2018-FONDEPES/J, mediante la cual se aprueba los Mayores Metrados N°01 por S/.108.001.24 soles inc IGV, con una incidencia de 0.91% y un nuevo monto contractual de S/ 12,003,060.78 soles inc. IGV.
- 1.7 Con fecha 14 de septiembre de 2019, se emite RESOLUCION JEFATURAL N° 109-2018-FONDEPES/J, mediante la cual se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/1,082,835.41 y su correspondiente Presupuesto Deductivo Vinculado N°01 asciende a S/1,261,301.33.
- 1.8 Con fecha 19 de octubre de 2018 se emite la RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N°177-2018/SG, mediante la cual se otorga la ampliación de plazo N°2, por 92 días calendario solicitada por el contratista. La nueva fecha de fin de contrato sería el 24 de enero de 2019.
- 1.9 Con fecha 17 de enero 2019, se emite RESOLUCION JEFATURAL N° 05-2019-FONDEPES/J, mediante la cual se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/. 565,060.23 y su correspondiente Presupuesto Deductivo Vinculado N°02 asciende a S/313,241.77


JAVIER SILVA HUERTAS
 INGENIERO RESIDENTE
 CIP N° 160588



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

1.10 Con fecha 11 de febrero de 2019 se emite la RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°029-2019/GG, mediante la cual se otorga la ampliación de plazo N°3. por 23 días calendario solicitada por el contratista. La nueva fecha de fin de contrato sería el 16 de febrero de 2019.

II BASE LEGAL

2.1 Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado DS N°350-2015-EF y su modificatoria DS N°056-017-EF.

De acuerdo al Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo:

"El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- 3. *Cuando es necesario un mayor plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

El Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

170.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

170.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*

170.3. *Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.*

170.4. *Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.*

[Handwritten Signature]
JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 160588



SUSTENTO DEL CONTRATISTA

El contratista fundamenta la solicitud de Ampliación de Plazo N°04 por la causal de "**Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**", generado por la no disponibilidad de terreno para ejecutar partidas contractuales.

El contratista señala la indisponibilidad de terreno para la ejecución de partidas contractuales, que se da como consecuencia de que dentro del terreno del proyecto se ejecuta otra obra a la par denominada "Construcción de la ampliación del consumidor directo de combustibles líquidos" a cargo del DPA ILO, además del acceso de tránsito peatonal y vehicular de los pescadores artesanales debido a que el DPA ILO sigue activo mientras se construye la obra.

El contratista elabora la programación de obra-Gantt basada en la programación vigente de la ampliación de plazo N2 que tiene fecha final el 24.01.19. Toma como inicio los trabajos no ejecutables del muro de contención de fecha del 31.05.18 y finaliza con los trabajos de las oficinas administrativas con fecha 24.01.19; siendo el periodo total entre ambas fechas 236 días calendarios.

El contratista solicita una ampliación de plazo parcial por doscientos treinta y seis (236) días calendarios, aclarando que la causal esta aún abierta debido a que no se finaliza la causal invocada.

El contratista solicita doscientos treinta y seis (236) días calendario en la Ampliación de Plazo N°04, desde el 17.02.19 al 10.10.19.

SUSTENTO DEL SUPERVISOR

De acuerdo al análisis efectuado; la Supervisión opina que **es procedente de forma parcial** la solicitud de Ampliación de Plazo N°04 presentada por el contratista, conforme al Análisis mencionado donde señala el inicio de la causal "**Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**". El supervisor da la conformidad ya que se ha establecido que la no disponibilidad de parte del terreno es como consecuencia que en dicho terreno se esté ejecutando la obra "Construcción de la ampliación del consumidor directo de combustibles líquidos" y por que el acceso al muelle 1 sigue abierto para el tránsito peatonal y vehicular de pescadores.

La causal no tiene fecha prevista de conclusión, es que se declara parcial la ampliación de plazo, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales de dicha ampliación. Sin embargo la forma de cuantificación de los doscientos treinta y seis (236) días calendarios solicitados por el contratista carece en parte de fundamento técnico y teórico. Esto se debe a que las partidas no ejecutables vistas en la programación Gantt CPM no tienen una secuencia lógica. La Supervisión elabora su sustento actualizando el programa vigente (MS Project), eliminando las partidas que no forman parte de la causal, por lo que la nueva programación elaborada arroja un plazo de noventa y nueve (99) días calendarios.

La supervisión recomienda ampliar en noventa y nueve (99) días calendario la presente Ampliación de Plazo N°04, desde el 17.02.19 al 26.05.19.

JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 160588

III ANÁLISIS

De lo expuesto por el Contratista y la opinión técnica de la Supervisión procedemos a valorar los siguientes aspectos:

De la Causal de Ampliación de Plazo invocada por el Contratista:

- 3.1 El Contratista CONSORCIO MOQUEGUA, mediante Carta N°09-2019 recibida por la supervisión con fecha 15 de febrero de 2019, solicita la **Ampliación de Plazo N°04** por doscientos treinta y seis (236) días calendario, para lo cual invoca el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado a la siguiente causal:

"Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista", generado por la no disponibilidad del terreno para ejecutar partidas contractuales.

La solicitud del contratista por la ampliación de plazo N°04 es por doscientos treinta y seis (236) días calendario.


De las anotaciones en el Cuaderno de Obra y del inicio y cese de la causal:

- 3.2 Mediante el Asiento N° 336 del contratista del día 25.09.18 se da inicio la causal de ampliación de plazo por la no disponibilidad del terreno en las áreas donde se construirá la zona de talleres y administración.
- 3.3 Mediante el Asiento N° 518 del residente de obra de fecha 29.01.2019, se da a conocer que el contratista recibió del DPA ILO la carta N° 002-2019-JRDS-GRM-DPAI, en la cual, este le comunica que Fondepes se encuentra realizando los trámites correspondientes ante la DICAPI, en consecuencia no tenemos la disponibilidad de terreno, por lo que solicitamos ampliación de plazo por la causal sustentada.
- 3.4 Mediante el Asiento N° 547, el residente de obra asienta que con carta N°09-2019-RLCM/RIPR, se envía al ing. Supervisor, la solicitud de ampliación de plazo N°04 parcial, debido a que la causal está abierta, solicitando un plazo de 236 días calendarios.

Del plazo que tiene el Contratista para solicitar la ampliación de plazo:

- 3.3 El Contratista presenta el sustento de solicitud de Ampliación de Plazo N°04 por 236 días calendario, con Carta N°009-2019, recibido por la supervisión con fecha 15 de febrero de 2019.

De la modificación de la Ruta Crítica y cálculo del número de días en que se afecta:


JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 160588

- 3.4 La no disponibilidad de parte del terreno, se origina a partir de que en el área destinada para la zona de talleres y tanque elevado se encuentra el grifo actual de la administración del DPA de ILO (grifo en funcionamiento que precisa de una licencia de desactivación previa a su demolición). Dicho grifo forma parte de las demoliciones que el contratista debe ejecutar cuando cuente con los permisos respectivos generados por la



administración del DPA de Ilo.

- 3.5 El análisis de la causal modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, la espera de la entrega del terreno ocupado por el grifo actual viene siendo gestionada por la administración de Ilo y se tiene previsto entregar los permisos respectivos el día 28.03.19.
- 3.6 La fecha de entrega de los permisos de desactivación del grifo en funcionamiento será el inicio para que el contratista pueda proseguir en la ejecución de las partidas contractuales pendientes; demolición de grifo existente, demolición de tanque elevado y construcción del área de talleres y tanque elevado según contrato.

Finalmente, por las razones expuestas, se recomienda aprobar la solicitud por ampliación de plazo N°04, desde la fecha 17.02.19 hasta el 28.03.19, plazo de 40 días calendario.

De la Ampliación de Plazo del servicio de supervisión:

- 3.7 El Artículo 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que, durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda.
Cabe señalar que la Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.
- 3.8 El artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal.

En tal sentido, en vista que el Contrato de Supervisión está directamente vinculado al Contrato de Ejecución de Obra (contrato principal), corresponde ampliar el plazo del servicio de supervisión por **(40) días calendario, desde la fecha 17.02.19 al 28.03.19.**

IV CONCLUSIONES

- 4.1 Se verifica que el contratista ha cumplido con los requisitos, procedimientos y plazos para presentar su solicitud de Ampliación de Plazo N°04, de acuerdo a lo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.2 La solicitud presentada de Ampliación de Plazo N°04, por el contratista, con la opinión favorable de la supervisión, ha sido analizada en el presente informe y corresponde declarar procedente en parte la sustentación de la afectación a la ruta crítica para la causal invocada. ("Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista").
- 4.3 Tomando en cuenta lo mencionado el Artículo N°171 del Reglamento, también se deberá realizar la Ampliación de Plazo a Supervisión, con todas las prerrogativas que señala la Ley y el Reglamento.

JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 160588



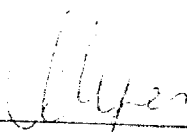
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

V RECOMENDACIONES

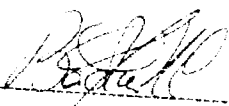
- 5.1 Por las razones técnicas señaladas y de conformidad con la normativa vigente, se recomienda declarar **PROCEDENTE en parte la Ampliación de Plazo N°04 por 40 días calendario**, plazo que debe ser contabilizado desde la fecha **17.02.19 al 28.03.19**.
- 5.2 Se recomienda realizar la Ampliación de Plazo respectiva para el Supervisor de Obra ING. **ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA**, por el mismo plazo **40 días calendario**, plazo que debe ser contabilizado desde la fecha **17.02.19 al 28.03.19**.
- 5.3 Se recomienda remitir todo lo actuado a la OGAJ para que emita el informe legal respectivo, tomando en cuenta que el plazo de la Entidad para notificar su decisión empezó el día 18 de febrero de 2019 teniendo como último día **el 04 DE MARZO DE 2019** para remitir su decisión al contratista.

Es cuanto tengo que informar a Ud. para los fines que estime convenientes.

Atentamente:


 Betty Villegas Sotelo
 CIP N°164243


Con la conformidad del Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento; pase el presente informe y los antecedentes, a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola; para su atención y trámite correspondiente.


 Ing. Badur Huamán Cornejo
 Coordinador (e) del Área de Obras
 Equipamiento y Mantenimiento


 JAVIER SILVA HUERTAS
 INGENIERO RESIDENTE
 CIP N° 160588

CONTRATO DE OBRA

• PRESUPUESTO DE VALOR REFERENCIAL


.....
JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 160588



RESUMEN DE
PRESUPUESTO

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

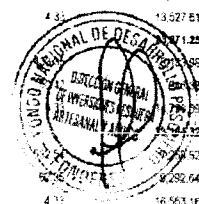

.....
JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 160588

Presupuesto

Presupuesto 1307003 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADEO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

Cliente FONDEPES Lugar MOQUEGUA - ILO - ILO Costo al 04/12/2019

Table with columns: Item, Descripción, Und., Metrado, Precio Si., Parcial Si. It lists construction items such as 'ESTRUCTURAS', 'OBRAS PRELIMINARES', 'MOVIMIENTO DE TIERRAS', and 'OBRAS DE CONCRETO SIMPLE' with their respective units and costs.



JAVIER SILVA HUERTAS INGENIERO RESIDENTE CUR N° 160588

005

Presupuesto

Proyecto 130700 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADEO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

Cliente FONDEPES
Lugar MOQUEGUA - ILO - ILO

Costo 01/12/2017

Table with columns: Item, Descripción, Und., Medido, Precio \$/, Parcial \$/. Contains detailed construction items like 'ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - VIGAS', 'ACERO DE REFUERZO', 'PISO CONCRETO', etc.



JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 160588

006

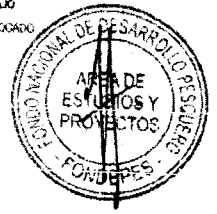
Presupuesto

Presupuesto 1307043 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADED PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

Cliente FONDEPES
Lugar MOQUEGUA - ILO - ILO

Fecha 01/12/2017

Table with columns: Item, Descripción, Und., Metrado, Precio Sr., Parcial Sr. It lists various construction items like 'ACERO DE REFUERZO', 'CONCRETO', 'ENCOFRADO', etc., with their respective quantities and costs.



JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 160588

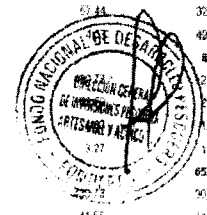
007

Presupuesto

Presupuesto 1307903 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADEO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

Cliente FONDEPES MoguegUA - ILO - ILO Lugar MoguegUA - ILO - ILO Códigos 01/12/2017

Table with columns: Item, Descripción, Und., Metro, Precio \$/, Parcial \$/. Contains detailed construction items like 'RELLENO DEL ENCOFRADO', 'CONCRETO EN CAREZA', 'MURO DE CONCRETO ARMADO', etc.



JAVIER SILVA HUERTAS INGENIERO RESIDENTE CIP N° 160588

008

Presupuesto

Presupuesto 1307003 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADEO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

Código FONDEPES
Lugar MOQUEGUA - ILO - ILO

Código 01122017

Item	Descripción	Und	Metro	Precio S/	Parcial S/
01.05.03.09.03	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KGCM2				
01.05.03.10	COLUMNETAS DE AMARRE	kg	1,130.56	4.33	4,803.94
01.05.03.10.01	CONCRETO FC= 175 kg/cm2				17,731.89
01.05.03.10.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - COLUMNETAS	m2	5.30	491.45	4,183.80
01.05.03.10.03	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KGCM2	m2	172.96	52.68	9,154.24
01.05.03.11	VIGAS TIPO DNTEL	kg	1,014.73	4.33	4,393.95
01.05.03.11.01	CONCRETO FC= 210 kg/cm2, VIGAS				15,729.41
01.05.03.11.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - VIGAS	m2	7.80	402.20	3,136.15
01.05.03.11.03	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KGCM2	m2	113.14	67.44	7,623.53
01.05.03.12	JUNTAS ENTRE BLOQUES	kg	1,030.58	4.33	4,460.12
01.05.03.12.01	JUNTA DE 2" CON POLIESTIRENO EXPANSIVO				15,729.15
01.05.03.12.02	JUNTA DE TECNOPOR	m	325.71	24.09	7,843.10
01.05.04	PILOTES	m	325.71	8.67	2,829.06
01.05.04.01	PLATAFORMA DE TRABAJO				42,860.34
01.05.04.01.01	EXCAVACION DEL ENROCADO				96,129.44
01.05.04.01.02	RELLENO DEL ENROCADALO CON MATERIAL PROPIO	m2	70.30	13.94	980.28
01.05.04.01.03	INSTALACION DE EQUIPO EN CADA PUNTO DE HINCADO Y CONSTRUCCION DE BASH ENSAÑADA	m3	32.00	77.87	2,491.84
01.05.04.01.04	CONSTRUCCION DEL FUSTE DE PILOTES	kg	8.00	1,940.90	15,547.12
01.05.04.01.05	HINCADO DE PILOTES	m	24.70	327.05	7,979.80
01.05.04.01.06	DESCABEZADO DE PILOTES	m	24.50	331.64	7,965.56
01.05.04.02	CABEZAL	m3	6.00	180.58	1,083.48
01.05.04.02.01	CONCRETO EN CABEZAL 280 KGCM2				6,474.50
01.05.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CABEZAL	m3	5.80	540.31	3,005.74
01.05.04.02.03	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KGCM2	m2	18.60	61.12	1,030.54
01.05.05	MURO DE CONTENCIÓN	kg	557.55	4.33	2,412.62
01.05.05.01	MURO DE CONCRETO ARMADO				13,997.71
01.05.05.01.01	CONCRETO FC= 210 KGCM2-MUROS				13,997.71
01.05.05.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - MUROS	m2	2.97	451.47	1,332.04
01.05.05.01.03	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KGCM2	m2	42.23	154.37	6,510.06
01.06	AREA DE TALLERES	kg	1,304.07	4.33	5,645.62
01.06.01	TRABAJOS PRELIMINARES				186,205.52
01.06.01.01	DEMOLICION DE GRFO				55,798.85
01.06.01.02	DEMOLICION DE TANQUE ELEVADO	m2	6.80	3,357.30	29,544.50
01.06.01.03	ELIMINACION DE DESMONTAJE MAQUINA D=10CM	m2	36.78	779.26	28,441.24
01.06.01.04	DESAMONTAJE DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO	m2	45.58	27.37	1,233.65
01.06.01.04.01	LIMPIEZA DEL TERRENO				6,869.26
01.06.01.04.02	RETIRO DEL LOS 2 TANQUES DE ALMACENAMIENTO	m2	18.00	3.14	56.52
01.06.01.04.03	DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO	kg	1.00	3,304.86	3,304.86
01.06.01.04.04	MOVILIZACION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO AL CENTRO DE ENTRENAMIENTO PESQUERO	m2	18.00	87.53	1,575.54
01.06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	GLB	1.00	1,850.94	1,850.94
01.06.02.01	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL				11,997.58
01.06.02.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONALDO	m3	11.15	50.47	564.25
01.06.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE MAQUINA D=10CM	m2	242.13	44.15	10,651.44
01.06.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	m2	24.35	24.27	591.67
01.06.03.01	ZAPATAS				1,282.34
01.06.03.01.01	SOLADO DE CONCRETO E=4", MEZCLA 1:1:2				1,808.17
01.06.03.02	VIGAS DE CIMENTACION	m2	34.56	28.94	1,000.17
01.06.03.02.01	SOLADO DE CONCRETO E=4", MEZCLA 1:1:2				282.17
01.06.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	m2	9.75	26.94	262.17
01.06.04.01	ZAPATAS				117,139.77
01.06.04.01.01	CONCRETO FC= 350 KGCM2 PARA ZAPATAS				15,161.82
01.06.04.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - CIMENTACIONES	m2	17.28	530.00	9,156.79
01.06.04.01.03	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KGCM2	m2	40.80	68.93	2,813.74
01.06.04.02	VIGAS DE CIMENTACION	kg	285.58	1.39	3,968.69
01.06.04.02.01	CONCRETO FC= 350 KGCM2 PARA VIGAS DE CIMENTACION				10,267.05
01.06.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - CIMENTACIONES	m2	4.88	476.75	2,301.75
01.06.04.02.03	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KGCM2	m2	60.20	145.75	8,766.75
01.06.04.03	CIMENTO CORRIDO	kg	1,025.91	1.39	1,426.51
01.06.04.03.01	CONCRETO FC= 350 KGCM2 PARA SOBRECIMENTOS				4,192.33
01.06.04.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - SOBRECIMENTOS REFORZADOS	m2	20.00	425.57	8,511.54
01.06.04.03.03	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KGCM2	m2	72.51	49.57	3,605.95
01.06.04.04	SOBRECIMIENTO ARMADO	kg	599.20	3.32	2,004.54
01.06.04.04.01	CONCRETO FC= 175 kg/cm2, SOBRECIMIENTO ARMADO				6,764.21
01.06.04.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - SOBRECIMENTOS REFORZADOS	m2	7.41	490.76	3,624.12
01.06.04.04.03	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KGCM2	m2	62.67	50.42	3,159.91
		kg	533.53	4.33	2,310.18



JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 160588

009

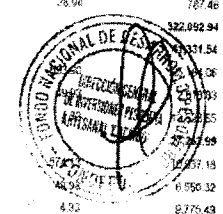
Presupuesto

Proyecto 1307003 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADEO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

Clasificación FONDERES MOQUEGUA - ILO - ILO

Costo al 01/12/2017

Table with columns: Item, Descripción, Und., Metrado, Precio \$i., Parcial \$i. It lists various construction items like concrete columns, reinforcement steel, and site preparation with their respective quantities and costs.



JAVIER SILVA HUERTAS INGENIERO RESIDENTE CIP Nº 160588

Presupuesto

Presupuesto 1907003 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADEO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

Cliente FONDEPES
Lugar MOQUEGUA - ILO - ILO
Fecha 01/12/2017

Item	Descripción	Und.	Cantidad	Precio \$/	Parcial \$/
01.08.03.03.03	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2	kg	5,064.03	4.30	21,927.26
01.08.03.04	COLUMNAS Y PLACAS				48,864.37
01.08.03.04.01	CONCRETO f _c =210 kg/cm ² COLUMNAS	m ³	21.86	532.54	11,534.62
01.08.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - COLUMNAS/PLACAS	m ²	182.54	52.35	12,311.10
01.08.03.04.03	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2	kg	5,036.16	4.30	23,148.65
01.08.03.05	VIGAS				30,136.19
01.08.03.05.01	CONCRETO f _c =210 kg/cm ² VIGAS	m ³	20.45	462.20	9,433.50
01.08.03.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - VIGAS	m ²	182.79	67.44	12,315.06
01.08.03.05.03	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2	kg	7,158.04	4.30	30,867.91
01.08.03.06	LOSA ALIGEADA				115,761.83
01.08.03.06.01	CONCRETO f _c =210 kg/cm ² LOSAS	m ³	19.51	435.73	8,491.19
01.08.03.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - LOSA ALIGEADA	m ²	1,780.81	52.26	93,076.72
01.08.03.06.03	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2	kg	1,634.64	4.30	8,376.99
01.08.03.06.04	LADRILLO HUECO DE ARCILLA 15x30x60 cm - PARA LOSA ALIGEADA	m ²	1,779.45	3.21	5,613.90
01.08.03.07	PISO CONCRETO				11,574.86
01.08.03.07.01	CONCRETO f _c =210 kg/cm ² LOSA PISO	m ³	16.81	368.10	6,113.44
01.08.03.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO LOSA DE PISO	m ²	6.99	42.91	299.34
01.08.03.07.03	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2	kg	1,070.37	4.30	4,596.93
01.08.03.08	COLUMNETAS DE AMARRE				7,268.37
01.08.03.08.01	CONCRETO f _c = 175 kg/cm ²	m ³	3.80	481.45	1,733.22
01.08.03.08.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - COLUMNETAS	m ²	76.30	52.93	4,065.02
01.08.03.08.03	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2	kg	508.16	4.30	2,330.83
01.09	OBRAS EXTERIORES				413,822.14
01.09.01	CERCO DE PERIMETRICO				13,307.99
01.09.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,185.15
01.09.01.01.01	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL	m ³	13.57	50.47	684.96
01.09.01.01.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m ³	6.40	44.53	285.20
01.09.01.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE O MAQUINA D=10CM	m ³	5.39	24.20	129.04
01.09.01.02	SOBRECIMENTOS				3,678.15
01.09.01.02.01	CONCRETO f _c = 175 kg/cm ²	m ³	3.37	481.45	1,622.48
01.09.01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - CIMENTACIONES	m ²	41.17	49.93	2,055.82
01.09.01.03	COLUMNAS				6,520.22
01.09.01.03.01	CONCRETO f _c =210 kg/cm ² COLUMNAS	m ³	2.24	532.54	1,192.89
01.09.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - COLUMNAS/PLACAS	m ²	24.98	52.35	1,567.80
01.09.01.03.03	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2	kg	970.53	4.30	3,708.63
01.09.01.04	VIGAS				1,925.51
01.09.01.04.01	CONCRETO f _c =210 kg/cm ² VIGAS	m ³	1.27	462.20	586.99
01.09.01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - VIGAS	m ²	13.00	67.44	876.72
01.09.01.04.03	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2	kg	1,06.12	4.30	458.80
01.09.02	MURO DE CONTENCIÓN				13,228.73
01.09.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,128.08
01.09.02.01.01	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL	m ³	13.20	50.47	666.20
01.09.02.01.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m ³	6.60	44.55	294.03
01.09.02.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE O MAQUINA D=10CM	m ³	6.60	24.20	158.85
01.09.02.02	ZAPATAS				3,779.33
01.09.02.02.01	CONCRETO f _c = 350 KG/CM2 PARA ZAPATAS	m ³	3.52	525.80	1,849.20
01.09.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - CIMENTACIONES	m ²	36.20	49.93	1,757.54
01.09.02.02.03	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2	kg	30.90	4.30	142.46
01.09.02.03	MURO DE CONCRETO ARMADO				8,329.37
01.09.02.03.01	CONCRETO f _c =210 KG/CM2 MUROS	m ³	2.94	461.47	1,216.28
01.09.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - MUROS	m ²	30.20	154.07	4,443.82
01.09.02.03.03	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2	kg	367.26	4.30	1,577.27
01.09.03	TANQUE ELEVADO				123,239.56
01.09.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				21,410.39
01.09.03.01.01	EXCAVACION MASIVA CON MAQUINARIA	m ³	406.80	5.35	2,176.34
01.09.03.01.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m ³	381.60		2,020.29
01.09.03.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE O MAQUINA D=10CM	m ³	23.20		1,210.76
01.09.03.01.04	NEVELACION Y PERFILADO DEL TERRENO DESPUES DE LA EXCAVACION	m ²	151.20		7,560.10
01.09.03.02	LOSA DE CIMENTACION				5,700.01
01.09.03.02.01	CONCRETO f _c =210 kg/cm ² LOSAS	m ³	25.20		1,311.00
01.09.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - LOSA MACIZA	m ²	14.20		739.01
01.09.03.02.03	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2	kg	2,045.47		8,650.00
01.09.03.03	COLUMNAS Y PLACAS				45,158.26
01.09.03.03.01	CONCRETO f _c =210 kg/cm ² COLUMNAS	m ³	26.26	532.54	13,846.64
01.09.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - COLUMNAS/PLACAS	m ²	189.36	52.35	11,836.50



JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 160588

011

316

Página

1

Presupuesto

Proyecto 1307001 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADEO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

Cliente FONDEPES
Lugar MOQUEGUA - ILO - ILO

Global

01/12/2017

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio Si.	Parcial Si.
01.09.03.03.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2				
01.09.03.04	VIGAS	kg	4,286.76	4.33	18,897.04
01.09.03.04.01	CONCRETO f _c =210 kg/cm ² VIGAS				14,382.05
01.09.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - VIGAS	m ³	10.90	452.30	4,931.76
01.09.03.04.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	83.60	67.44	5,612.36
01.09.03.06	MURDOS DE CONCRETO ARMADO	kg	307.74	4.33	2,877.01
01.09.03.05.01	CONCRETO f _c =210 kg/cm ² COLUMNAS				14,379.08
01.09.03.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - COLUMNAS/PLACAS	m ³	8.19	572.64	3,256.42
01.09.03.05.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	59.52	52.35	3,111.07
01.09.03.05.04	TARRAJE CON IMPERMEABILIZANTE	m ²	956.33	4.33	2,945.63
01.09.03.06	LOSAS MACIZAS	m ²	104.84	42.10	4,425.27
01.09.03.06.01	CONCRETO f _c =210 kg/cm ² LOSAS				7,488.55
01.09.03.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - LOSA MACIZA	m ³	5.83	434.73	2,563.61
01.09.03.06.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	75.37	41.55	1,076.98
01.09.03.06.04	TARRAJE CON IMPERMEABILIZANTE	m ²	387.68	4.33	1,681.32
01.09.04	CISTERNA	m ²	71.84	42.13	2,188.61
01.09.04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				45,711.42
01.09.04.01.01	EXCAVACION MAERNA CON MAQUINARIA				5,891.88
01.09.04.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE O MAGUANA 0-10CM	m ³	293.07	5.46	1,748.97
01.09.04.02	MURO DE CONCRETO ARMADO	m ³	233.97	24.22	5,644.96
01.09.04.02.01	CONCRETO f _c =210 kg/cm ² COLUMNAS				21,303.19
01.09.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - COLUMNAS/PLACAS	m ³	10.51	532.54	5,597.00
01.09.04.02.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	33.96	57.35	4,174.95
01.09.04.02.04	TARRAJE CON IMPERMEABILIZANTE	m ²	1,599.45	4.23	5,875.25
01.09.04.03	LOSA MACIZA	m ²	70.38	42.19	2,956.97
01.09.04.03.01	CONCRETO f _c =210 kg/cm ² LOSAS				17,516.75
01.09.04.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - LOSA MACIZA	m ³	13.20	439.13	5,804.44
01.09.04.03.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	54.36	41.85	2,293.90
01.09.04.03.04	TARRAJE CON IMPERMEABILIZANTE	m ²	1,361.54	4.33	9,060.47
01.09.05	RAMPAS, GRADERIAS Y VARIOS	m ²	79.30	42.19	1,991.94
01.09.05.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				101,791.95
01.09.05.01.01	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (EN PENDIENTE)				3,726.57
01.09.05.01.02	NIVELACION Y PERFILADO DEL TERRENO MASIVO	m ³	71.80	28.84	2,070.71
01.09.05.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	m ²	420.57	3.80	1,608.60
01.09.05.02.01	CONCRETO f _c =175 kg/cm ²				98,855.32
01.09.05.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m ³	22.22	451.45	10,038.00
01.09.05.02.03	CANALETAS - INTERIORES	m ²	8.62	52.26	451.00
01.09.05.02.04	CANALETAS - EXTERIORES	m	125.66	165.87	59,900.32
01.09.06	GUARDIANA Y CUARTO DE PESAJE	m	153.30	185.87	27,227.27
01.09.06.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				22,826.90
01.09.06.01.01	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL				1,699.32
01.09.06.01.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO RELOCADO	m ³	20.34	50.47	1,020.58
01.09.06.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE O MAGUANA 0-10CM	m ³	8.36	44.14	364.71
01.09.06.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	m ²	17.48	24.22	276.05
01.09.06.02.01	CIMENTO CORRIDO				1,789.18
01.09.06.02.01.01	CONCRETO f _c =100 KG/CM2 -30% PS PARA CIMENTO				1,510.96
01.09.06.02.02	ZAPATAS	m ³	9.00	252.65	1,515.98
01.09.06.02.02.01	BOLADO DE CONCRETO E=40; MEZCLA 1:1:2				273.19
01.09.06.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	m ²	9.44	28.94	273.19
01.09.06.03.01	ZAPATAS				18,538.43
01.09.06.03.01.01	CONCRETO f _c =350 KG/CM2 PARA ZAPATAS				7,765.49
01.09.06.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - CIMENTACIONES	m ³	1.33	523.90	6,949.09
01.09.06.03.01.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	10.16	49.95	507.29
01.09.06.03.02	SOBRE CEMENTO ARMADO	kg	2,924	4.33	1,268.11
01.09.06.03.02.01	CONCRETO f _c =175 kg/cm ² SOBRE CEMENTO ARMADO				1,728.80
01.09.06.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - SOBRECIMENTOS REFORZADOS	m ³	1.56	433.36	676.02
01.09.06.03.03	COLUMNAS Y PLACAS	m ²	26.68	30.42	1,052.77
01.09.06.03.03.01	CONCRETO f _c =210 kg/cm ² COLUMNAS				4,345.08
01.09.06.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - COLUMNAS/PLACAS	m ³	4.19	523.90	2,221.34
01.09.06.03.03.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	5.36	32.25	172.45
01.09.06.03.04	VIGAS	kg	367.79	4.33	1,605.02
01.09.06.03.04.01	CONCRETO f _c =210 kg/cm ² VIGAS				758.01
01.09.06.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - VIGAS	m ³	1.64	433.36	713.65
01.09.06.03.04.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	20.12	32.25	649.89
01.09.06.03.05	LOSA ALIGERADA	kg	251.76	4.33	1,090.12
01.09.06.03.05.01	CONCRETO f _c =210 kg/cm ² LOSAS	m ³	0.99	439.73	432.14



JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 160588
012

Presupuesto

Presupuesto 1307003 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADEO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

Cliente FONDEPES
Lugar MOQUEGUA - ILO - ILO

Costo al 01/12/2017

Item	Descripción	Und	Metrado	Precio B1	Parcial S/
01.09.06.03.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - LOSA ALIGERADA	m2	12.75	52.28	561.07
01.08.06.03.06.03	ACERO DE REFUERZO Fy = 4200 KG/CM2	m2	48.29	4.33	209.18
01.06.06.03.06.04	LADRILLO HUECO DE ARCILLA 15x30x30 cm - PARA LOSA ALIGERADA	m2	66.00	3.27	216.05
01.09.07	PISTAR				
01.09.07.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.09.07.01.01	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL				94,515.16
01.09.07.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE O MAQUINA D=10CM	m3	281.27	50.42	19,577.32
01.09.07.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	m3	251.27	24.27	8,341.02
01.09.07.02.01	CONCRETO f _c =210 kg/cm2, VIGAS	m3			54,887.88
01.09.07.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	56.95	462.20	26,401.25
01.09.07.02.03	ACERO DE REFUERZO Fy = 4200 KG/CM2	m2	460.06	52.05	24,353.36
01.09.07.03	CARPINTERIA METALICA	m2	3,471.50	4.33	15,170.30
01.09.07.03.01	ACCESORIOS (LA CAJASTILLA DE LA TRAMPA DE SOLIDOS Y LA REJILLA DE LA TRAMPA DE REJAS (INC EN SANITARIAS))	Gr.B	1.00	10,000.00	10,000.00
02	ARQUITECTURA				
02.01	COMERCIALIZACION				1,309,231.80
02.01.01	MUROS Y TABICERIA DE ALBAÑILERIA				146,104.19
02.01.01.01	MURO DE LADRILLO ARCILLA KING KONG E=0.15m	m2	170.31	85.68	10,824.50
02.01.01.02	MURO DE LADRILLO ARCILLA KING KONG E=0.25m	m2	158.54	100.48	15,939.10
02.01.02	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDAJES	m2			30,015.35
02.01.02.01	TARRAJEO EN INTERIORES ACABADO CON CEMENTO-ARENA MEZCLA 1:5	m2	170.75	37.25	6,369.44
02.01.02.02	TARRAJEO EN EXTERIORES ACABADO CEMENTO-ARENA MEZCLA 1:5	m2	368.57	35.04	13,251.26
02.01.02.03	TARRAJEO DEL TIPO RAYADO O PRIMARIO (MORTERO) 1:5	m2	210.86	75.25	15,872.90
02.01.02.04	VESTIDURA DE DERRAMES ANCHO = 15 CM	m	84.56	14.83	1,254.36
02.01.02.05	TARRAJEO EN VIGAS	m2	117.52	34.51	4,058.26
02.01.03	PISOS Y PAVIMENTOS				21,241.91
02.01.03.01	CONTRAPISO DE 25 mm	m2	414.30	14.25	10,075.45
02.01.03.02	PISO CEMENTO PULIDO CON IMPERMEABILIZANTE	m2	414.96	26.93	11,186.42
02.01.04	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS				29,624.73
02.01.04.01	ZOCALO DE PORCELANATO COLOR 0.60X0.60m H=2.00m	m2	203.66	131.91	26,869.63
02.01.04.02	CONTRAZOCALO DE PORCELANATO DE E=11, H=0.10m	m	96.21	28.26	2,819.10
02.01.05	CARPINTERIA METALICA				16,880.00
02.01.05.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA METALICA FM S 2.40 X 3.00m	unD	1.00	2,500.00	2,500.00
02.01.05.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA ALTO IMPACTO, TIPO VALVE PUN - 2 (1.60X2.60M)	unD	1.00	7,160.00	14,360.00
02.01.06	CARPINTERIA DE ALUMINIO				
02.01.06.01	VENTANA DE ALUMINIO OVIDARIO TEMPLADO	m2	12.26	409.45	5,022.14
02.01.07	PINTURA				19,835.06
02.01.07.01	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS INTERIORES CON EPOXICO	m2	214.69	20.31	4,361.67
02.01.07.02	PINTURA EN PISOS CON EPOXICO	m2	412.80	20.56	8,506.02
02.01.07.03	PINTURA EN MUROS, COLUMNAS Y VIGAS EXTERIORES CON EPOXICO	m2	214.39	25.41	5,460.67
02.01.08	OTROS				600.00
02.01.08.01	LIMPIEZA Y ENTREGA FINAL DE OBRA	Gr.B	1.00	600.00	600.00
02.02.01	DESINFECCION				
02.02.01.01	MUROS Y TABICERIA DE ALBAÑILERIA				267,401.31
02.02.01.01	MURO DE LADRILLO ARCILLA KING KONG E=0.15m	m2	372.53	60.56	22,665.24
02.02.01.02	MURO DE LADRILLO ARCILLA KING KONG E=0.25m	m2	18.31	100.48	1,839.78
02.02.01.03	MURO DE LADRILLO ARCILLA KING KONG E=0.10m	m2	6.98	60.86	424.75
02.02.02	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDAJES				53,649.77
02.02.02.01	TARRAJEO EN INTERIORES ACABADO CON CEMENTO-ARENA MEZCLA 1:5	m2	588.57	37.25	22,296.73
02.02.02.02	TARRAJEO EN EXTERIORES ACABADO CEMENTO-ARENA MEZCLA 1:5	m2	533.80	36.84	19,739.23
02.02.02.03	TARRAJEO DEL TIPO RAYADO O PRIMARIO (MORTERO) 1:5	m2	143.64	25.43	3,626.04
02.02.02.04	VESTIDURA DE DERRAMES ANCHO = 15 CM	m	158.81	14.32	2,276.66
02.02.02.05	BRUÑA DE 1.0 cm	m	147.85	9.47	1,261.87
02.02.02.06	TARRAJEO EN VIGAS	m2	149.46	34.67	5,179.35
02.02.03	CIELORRABOS				9,336.60
02.02.03.01	CIELORRABOS CON MEZCLA DE CEMENTO-ARENA	m2	298.70	31.26	9,336.60
02.02.04	PISOS Y PAVIMENTOS				22,777.77
02.02.04.01	CONTRAPISO DE 25 mm	m2	226.75	100.48	22,777.77
02.02.04.02	PISO CERAMICO ANTIDESLIZANTE DE ALTO TRAFICO	m2	146.33	155.92	22,777.77
02.02.04.03	PISO CEMENTO PULIDO CON IMPERMEABILIZANTE	m2	57.49	396.93	22,777.77
02.02.04.04	VEREDA	m2	81.06	280.00	22,777.77
02.02.05	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS				10,612.81
02.02.05.01	ZOCALO DE PORCELANATO COLOR 0.60X0.60m H=1.20 M	m2	141.53	74.99	10,612.81
02.02.05.02	ZOCALO DE PORCELANATO COLOR 0.60X0.60m H=2.00 M	m2	40.58	261.51	10,612.81



JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 160588

013

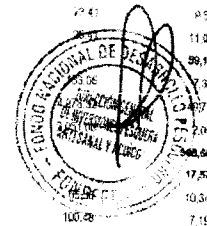
Presupuesto

Presupuesto 1307003 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADEO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

Cliente FONDEPES
Lugar MOQUEGUA - ILO - ILO

Costo al 01/12/2017

Table with columns: Item, Descripción, Und., Medido, Precio S/, Parcial S/. Includes categories like CONTRAZOCALOS, COBERTURAS, CERRAJERIA, PINTURA, TAREAS PREVIAS, MUROS Y TABIQUERIA DE ALBAÑILERIA, REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS, etc.



JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 160588

014

Presupuesto

Presupuesto 1307003 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADEO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

Cliente FONDEPES
Lugar MOQUEGUA - ILO - ILO

Código 01/12/2017

Table with columns: Item, Descripción, Und., Metrado, Precio Si., Parcial Si. It lists construction items like 'REVOCUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS', 'TARRAJEO EN INTERIORES', 'CIELORRASOS', 'ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS', 'COBERTURAS', 'CARPINTERIA DE MADERA', 'CARPINTERIA METALICA', 'CARPINTERIA DE ALUMINIO', 'CERRAJERIA', 'PINTURA', 'OTROS', 'AREA DE TALLERES', 'MUROS Y TABICQUERIA DE ALBAÑILERIA', 'REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS', 'PISOS Y PAVIMENTOS', 'COBERTURAS', 'CARPINTERIA METALICA', 'CARPINTERIA DE ALUMINIO', 'PINTURA', 'OTROS'.



Handwritten signature and stamp area with text: '015', 'JAVIER SILVA HUERTAS', 'INGENIERO RESIDENTE', 'CIP N° 160588'.

SIC

Página 1

Presupuesto

Proyecto: 1307001 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADEO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

Cliente: FONDEPES
Legajo: MOQUEGUA - ILO - ILO

Ciclo a: 01/12/2017

Item	Descripcion	Und.	Metrado	Prado \$.	Parcial \$.
02.06.01	MUROS Y TABIQUERIA DE ALBAÑILERIA				
02.06.01.01	MURO DE LADRILLO ARCILLA KING KONG E=0.15m	m ²	224.00	83.56	14,237.44
02.06.02	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS				
02.06.02.01	TARRAJEO EN INTERIORES ACABADO CON CEMENTO-ARENA MEZCLA 1:5	m ²	224.00	37.25	8,344.00
02.06.02.02	TARRAJEO EN EXTERIORES ACABADO CEMENTO-ARENA MEZCLA 1:5	m ²	282.04	26.04	7,344.00
02.06.02.03	TARRAJEO DEL TIPO RAYADO O FORMARIO CONCRETO 1:5	m ²	36.43	25.23	923.40
02.06.02.04	VESTIDURA DE DERRAMES ANCHO = 15 CM	m	110.53	14.93	1,653.65
02.06.02.05	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE	m ²	98.02	42.18	2,069.51
02.06.03	CIELORRASOS				
02.06.03.01	CIELORRASOS CON MEZCLA DE CEMENTO-ARENA CON IMPERMEABILIZANTE	m ²	214.94	69.14	14,875.14
02.06.04	PISOS Y PAVIMENTOS				
02.06.04.01	CONTRAPISO DE 25 mm	m ²	221.48	54.29	5,379.25
02.06.04.02	PISO DE PORCELANATO ANTIDERRIZANTE DE ALTO TRAFICO	m ²	23.71	49.38	1,170.80
02.06.04.03	PISO DE VINILICO DE ALTO TRAFICO	m ²	187.77	16.00	3,024.88
02.06.05	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS				
02.06.05.01	ZOCALO DE PORCELANATO COLOR O 40x40 mm H=1.20 M	m ²	36.43	131.13	4,781.84
02.06.05.02	CONTRAZOCALO DE PORCELANATO DE H=10 CM	m	80.08	13.48	1,079.48
02.06.05.03	CONTRAZOCALO DE CEMENTO DISEÑO SANITARIO (H=10 CM)	m	36.43	10.47	381.19
02.06.06	COBERTURAS				
02.06.06.01	CUBIERTA LADRILLO PASTELERO 24x24 ASENTADO C/MEZCLA 1:5 2.5cm JUNTA 1.5 1.5 cm	m ²	110.74	40.08	4,439.57
02.06.07	CARPINTERIA DE MADERA				
02.06.07.01	PUERTA CONTRAPLACADA PCM 2.0 90M X 2.40	m ²	2.16	566.55	1,222.16
02.06.07.02	TABIQUE DE MELAMINE PARA BAÑOS Y VESTIDORES, E=15 mm	m ²	6.29	242.59	2,154.80
02.06.08	CARPINTERIA DE ALUMINIO				
02.06.08.01	VENTANA DE ALUMINIO, OVOIDO TEMPLEADO	m ²	63.20	404.45	25,677.24
02.06.09	CERRAJERIA				
02.06.09.01	CERRADURA DE PERILLA PARA PUERTAS INTERIORES	UN	5.00	61.90	309.50
02.06.09.02	CERRADURA DE PERILLA PARA PUERTAS SS 3H	UN	2.00	58.25	116.50
02.06.09.03	PESTILLO TAJETERO PARA PUERTAS 3SH	UN	4.00	48.19	192.72
02.06.09.04	BISAGRA CARPUCHINA DE 3"	UN	21.60	17.63	379.20
02.06.10	PINTURA				
02.06.10.01	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS INTERIORES CON EPOXICO	m ²	241.61	15.71	3,795.01
02.06.10.02	PINTURA EN MUROS, COLUMNAS Y VIGAS EXTERIORES CON EPOXICO	m ²	203.04	23.41	4,752.87
02.06.10.03	PINTURA EN CIELORRASOS CON EPOXICO	m ²	214.54	25.41	5,451.46
02.06.11	OTROS				
02.06.11.01	LIMPIEZA Y ENTREGA FINAL DE OBRA	GLB	1.00	2,061.00	2,061.00
02.06.11.02	ESCALERA CARACOL	UN	1.00	5,569.00	5,569.00
02.07	TANQUE ELEVADO				
02.07.01	PINTURA				
02.07.01.01	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS INTERIORES CON EPOXICO	m ²	435.74	25.31	11,129.82
02.08	OBRAS EXTERIORES				
02.08.01	CERCO DE PERIMETRICO GUARDIANIA Y CUARTO DE PESAJE				
02.08.01.01	MUROS Y TABIQUERIA DE ALBAÑILERIA				
02.08.01.01.01	MURO DE LADRILLO ARCILLA KING KONG E=0.15m	m ²	68.02	63.56	4,323.36
02.08.01.02	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS				
02.08.01.02.01	TARRAJEO EN INTERIORES ACABADO CON CEMENTO-ARENA MEZCLA 1:5	m ²	36.91	37.25	1,354.40
02.08.01.02.02	TARRAJEO EN EXTERIORES ACABADO CEMENTO-ARENA MEZCLA 1:5	m ²	61.68	38.04	2,322.95
02.08.01.02.03	VESTIDURA DE DERRAMES ANCHO = 15 CM	m	86.10	14.93	1,284.62
02.08.01.03	CIELORRASOS				
02.08.01.03.01	CIELORRASOS CON MEZCLA DE CEMENTO-ARENA CON IMPERMEABILIZANTE	m ²	11.85	65.14	771.91
02.08.01.04	PISOS Y PAVIMENTOS				
02.08.01.04.01	FALSO PISO DE CONCRETO E=2"	m ²	11.65	37.87	440.81
02.08.01.04.02	CONTRAPISO DE 25 mm	m ²	11.85	24.29	287.84
02.08.01.04.03	PISO DE VINILICO DE ALTO TRAFICO	m ²	11.85	16.85	198.71
02.08.01.05	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS				
02.08.01.05.01	CONTRAZOCALO DE CEMENTO DISEÑO SANITARIO (H=10 CM)	m	33.78	16.85	569.06
02.08.01.06	OTROS				
02.08.01.06.01	CORTINA DE TRASLAPE DE PVC (PROVISION Y COLOCACION)	m ²	4.52	132.63	598.53
02	INSTALACIONES ELECTRICAS				
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	GLB	1.00	728.96	728.96
02.01.02	TRANSPORTE DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	GLB	1.00	1,441.77	1,441.77
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS DE 0.50x0.50m PARA INSTALACION DE DUCTOS	m ³	578.00	29.97	17,149.26
02.02.02	RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS	m ³	520.20	14.74	7,667.75



JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 160588

016

S10

Fórmula 1

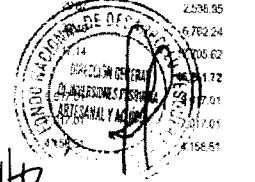
Presupuesto

Presupuesto 1387003 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADEO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

Origen FONDEPES
Lugar MOQUEGUA - ILO - ILO

Código 01/2017

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
03.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAGNIA D=100MM				
03.03	SALIDA PARA ELECTRICIDAD Y FUERZA	m	316.00	24.77	2,826.81
03.03.01	SALIDA PARA TELEFONIA	m			34,756.95
03.03.02	SALIDA PARA RED DE COMPUTO	m	3.00	31.70	95.10
03.03.03	SALIDA PARA CENTRAL DE ALARMA CONTRA INCENDIO	m	9.40	36.70	344.90
03.03.04	SALIDA PARA SENSOR DE HUMO	m	1.00	1,231.25	1,231.25
03.03.05	SALIDA PARA LUMINARIA DE TECHO (CENTRO DE LUZ)	m	11.00	333.06	3,663.66
03.03.06	INTERRUPTOR UNIPOLAR SIMPLE	m	211.00	39.40	8,313.62
03.03.07	INTERRUPTOR UNIPOLAR DOBLE	m	40.00	52.44	2,097.60
03.03.08	INTERRUPTOR BIPOLAR 200 VAC, 10 AMP	m	3.00	96.44	289.32
03.03.09	BOTONERA DE ENCENDIDO Y APAGADO 230 VAC, TIPO HERMETICA	m	2.00	71.17	142.34
03.03.10	SALIDA DE TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE CON LINEA DE TIERRA H=20 SMT	m	3.00	92.17	276.51
03.03.11	SALIDA DE TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE CON LINEA DE TIERRA H=20 SMT	m	51.00	70.66	3,603.66
03.03.12	SALIDA DE TOMACORRIENTES BIPOLAR DOBLE CON LINEA DE TIERRA A PRUEBA DE AGUA H=20 SMT	m	22.00	50.74	1,116.28
03.03.13	SALIDA DE FUERZA MONOFASICA EN 230 VAC HASTA 6 KW	m	40.00	57.74	2,309.60
03.03.14	SALIDA DE FUERZA TRIFASICA EN 230 VAC HASTA 10 KW	m	5.00	520.53	2,602.65
03.03.15	SALIDA SENSOR DE NIVEL DE AGUA	m	4.00	549.23	2,196.92
03.03.16	SALIDA DE FUERZA TRIFASICA EN 480 VAC HASTA 20 KW	m	7.00	75.93	531.51
03.03.17	SALIDA PARA CENTRAL DE PERIFONEO	m	3.00	311.78	935.34
03.03.18	SALIDA PARA CENTRAL DE VIDEO CAMARA	m	1.00	128.56	128.56
03.03.19	SALIDA PARA EL CONTROLADOR DEL CERCO ELÉCTRICO	m	1.00	128.69	128.69
03.03.20	SALIDA PARA PARLANTE	m	1.00	133.96	133.96
03.03.21	SALIDA PARA VIDEO CAMARA	m	5.00	262.59	1,312.95
03.03.22	SALIDA PARA SIRENA	m	5.00	275.09	1,375.45
03.04	TUBERIA DE PVC	m	3.00	111.55	334.65
03.04.01	TUBERIA PVC-SAP (ELECTRICA) D=20mm	m			22,513.36
03.04.02	TUBERIA PVC-SAP (ELECTRICA) D=25mm	m	1,855.00	4.36	8,069.10
03.04.03	TUBERIA PVC-SAP (ELECTRICA) D=32mm	m	317.00	5.36	1,709.12
03.05	TUBERIA CONDUIT METALICA SEMI PESADA - IMC 20 MM DIAMETRO Y ACCESORIOS	m	329.00	13.31	4,378.99
03.05.01	TUBERIA CONDUIT METALICA SEMI PESADA - IMC 20 MM DIAMETRO Y ACCESORIOS	m			29,345.52
03.05.02	TUBERIA CONDUIT METALICA SEMI PESADA - IMC 25 MM DIAMETRO Y ACCESORIOS	m	611.00	14.42	8,800.62
03.05.03	TUBERIA CONDUIT METALICA SEMI PESADA - IMC 32 MM DIAMETRO Y ACCESORIOS	m	8.00	27.44	219.52
03.05.04	TUBERIA CONDUIT METALICA SEMI PESADA - IMC 38 MM DIAMETRO Y ACCESORIOS	m	92.00	73.16	6,732.72
03.05.05	TUBERIA CONDUIT FLEXIBLE GI DE 20 MM DIAMETRO Y ACCESORIOS	m	10.00	95.72	957.20
03.05.06	TUBERIA CONDUIT FLEXIBLE GI DE 25 MM DIAMETRO Y ACCESORIOS	m	50.00	12.16	608.00
03.05.07	TUBERIA CONDUIT FLEXIBLE GI DE 32 MM DIAMETRO Y ACCESORIOS	m	8.00	15.46	123.68
03.05.08	FIJACION PARA TUBERIA CONDUIT METALICA SEMI PESADA - IMC	m	16.00	23.72	379.52
03.06	CAJAS	und	490.00	24.87	12,198.30
03.06.01	CAJA DE PASE METALICA CUADRADA DE 100x100x55mm	und			28,006.31
03.06.02	CAJA CUADRADA DE 100x100x50 CON TAPA 1 GANG	und	10.00	25.91	259.10
03.06.03	CAJA DE HERMETICA CON TAPA Y EMPAQUETADURA 150x150x100mm	und	15.00	30.81	462.15
03.06.04	CAJA HERMETICA CON TAPA Y EMPAQUETADURA 200x200x100 mm	und	29.00	37.91	1,091.39
03.06.05	BUZON DE CONCRETO DE 0.60x0.60x0.70m	und	14.00	70.51	987.14
03.06.06	BUZON DE CONCRETO DE 0.60x0.60x0.70m	und	5.00	1,236.74	6,183.70
03.06.07	DUCTO DE CONCRETO DE 2 VIAS	und	5.00	1,156.54	5,782.70
03.06.08	DUCTO DE CONCRETO DE 2 VIAS	m	15.00	34.31	514.65
03.07	CABLES LSCH 90 450/750 VAC	m	40.00	217.31	8,692.40
03.07.01	CABLE NH 90, 1x16mm ² , 450/750V	m			36,890.73
03.07.02	CABLE NH 90, 1x6mm ² , 450/750V	m	2,170.00	4.68	10,156.60
03.07.03	CABLE NH 90, 1x10mm ² , 450/750V	m	171.00	5.83	997.11
03.07.04	CABLE NH 90, 1x16mm ² , 450/750V	m	250.00	9.18	2,295.00
03.08	CABLES Y CONECTORES	m	30.00	12.81	384.30
03.08.01	CABLE N2XCH, 3-1x130mm ² , 0.6/1kV	m			123,640.14
03.08.02	CABLE N2XCH, 3-1x150mm ² , 0.6/1kV	m	150.00	250.27	37,540.50
03.08.03	CABLE N2XCH, 3-1x120mm ² , 0.6/1kV	m	40.00	204.13	8,165.20
03.08.04	CABLE N2XCH, 3-1x90mm ² , 0.6/1kV	m	130.00	173.22	22,518.70
03.08.05	CABLE N2XCH, 3-1x55mm ² , 0.6/1kV	m	90.00	73.46	6,611.40
03.08.06	CABLE N2XCH, 3-1x25mm ² , 0.6/1kV	m	202.00	54.85	11,079.70
03.08.07	CABLE N2XCH, 3-1x15mm ² , 0.6/1kV	m	190.00	49.32	9,370.80
03.08.08	CABLE N2XCH, 3-1x10mm ² , 0.6/1kV	m	30.00	30.00	900.00
03.08.09	CABLE N2XCH, 3-1x6mm ² , 0.6/1kV	m	284.00	23.85	6,751.40
03.09	TABLEROS E INTERRUPTORES	m	1,033.00		700.62
03.09.01	TABLERO GENERAL TG-1, 230 VAC, AUTOSOPORTADO	und			1.72
03.09.02	TABLERO GENERAL TG-2, 480 VAC ACOBADO	und	1.00	23,177.01	23,177.01
03.09.03	TABLERO TRANSFERENCIA AUTOMATICA 400 AMP, 230VAC	und	1.00	21,171.01	21,171.01
		und	1.00	4,158.81	4,158.81



JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 160588
017

510

Página

Presupuesto

Presupuesto 1307603 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADEO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

Cuente FONDEPES
Lugar MOQUEGUA - ILO - ILO

Costo a 01/12/2017

Item	Descripción	Und.	Metro	Precio \$1	Parcial \$1
03.09.04	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-01 230 VAC 3F, EMPOTRADO, SEGUN DIAGRAMA UNIFILAR	und	1.00	1,156.07	1,156.07
03.09.05	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-02 230 VAC 3F, EMPOTRADO, SEGUN DIAGRAMA UNIFILAR	und	1.00	1,486.71	1,486.71
03.09.06	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-03 230 VAC 3F, EMPOTRADO, SEGUN DIAGRAMA UNIFILAR	und	1.00	1,372.96	1,372.96
03.09.07	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-04 230 VAC 3F, EMPOTRADO, SEGUN DIAGRAMA UNIFILAR	und	1.00	1,301.39	1,301.39
03.09.08	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-05 230 VAC 3F, EMPOTRADO, SEGUN DIAGRAMA UNIFILAR	und	1.00	1,369.39	1,369.39
03.09.09	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-06 230 VAC 3F, EMPOTRADO, SEGUN DIAGRAMA UNIFILAR	und	1.00	1,009.99	1,009.99
03.09.10	TABLERO DE DISTRIBUCION STA-01-1 230 VAC 3F, EMPOTRADO, SEGUN DIAGRAMA UNIFILAR	und	1.00	1,161.00	1,161.00
03.09.11	TABLERO DE DISTRIBUCION STA-02-1 230 VAC 3F, EMPOTRADO, SEGUN DIAGRAMA UNIFILAR	und	1.00	1,025.59	1,025.59
03.09.12	TABLERO DE DISTRIBUCION STA-03-1 230 VAC 3F, EMPOTRADO, SEGUN DIAGRAMA UNIFILAR	und	1.00	1,466.94	1,466.94
03.09.13	TABLERO DE DISTRIBUCION STA-03-2 230 VAC 3F, EMPOTRADO, SEGUN DIAGRAMA UNIFILAR	und	1.00	1,856.08	1,856.08
03.09.14	TABLERO DE DISTRIBUCION T-01 230 VAC 3F, EMPOTRADO, SEGUN DIAGRAMA UNIFILAR	und	1.00	843.93	843.93
03.09.15	TABLERO DE FUERZA T-PR (TABLERO DE PLANTA DE FRIO), 480 VAC, SEGUN DIAGRAMA UNIFILAR	und	1.00	4,217.01	4,217.01
03.09.16	TABLERO DE FUERZA T-PTAR (PLANTA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES), 230 VAC, PARA ADOSAR, DE POLI-CARBONATO, REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO, IP 55, RESISTENCIA DE CALEFACCION, TERMOSTATO, SEGUN DIAGRAMA UNIFILAR	und	1.00	1,295.45	1,295.45
03.09.17	TABLERO T8-S1	und	1.00	1,013.01	1,013.01
03.09.18	TABLERO T8-S2	und	1.00	1,013.01	1,013.01
03.09.19	TABLERO T8-A5	und	1.00	1,013.01	1,013.01
03.09.20	TABLERO T8-AP	und	1.00	1,013.01	1,013.01
03.09.21	TABLERO T8-G	und	1.00	1,013.01	1,013.01
03.09.22	TABLERO T-AM	und	1.00	528.51	528.51
03.10	ILUMINACION	und	1.00	1,117.51	1,117.51
03.10.01	POSTE DE C.A.C. 8000 120/240	und	13.00	898.21	9,076.73
03.10.02	PASTORAL CAV PARA LUMINARIA	und	13.00	274.36	3,566.68
03.10.03	LUMINARIA DE VAPOR DE SODIO DE 250W INCLUYE EQUIPO	und	13.00	287.26	3,734.38
03.10.04	ARTEFACTO FLUORESCENTE HERMETICO 2X18W	und	148.00	130.56	19,322.88
03.10.05	ARTEFACTO FLUORESCENTE HERMETICO 2X18W	und	49.00	110.55	5,417.00
03.10.06	ARTEFACTO FLUORESCENTE CIRCULAR HERMETICO 22W	und	28.00	72.36	2,026.08
03.10.07	ARTEFACTO SODIO 10W CON EQUIPO PARA ADOCAR	und	9.00	125.39	1,128.51
03.10.08	ARTEFACTO HIGH BAY DE 250 W, HALOGENURO METALICO, 120 VAC, TIPO HERMETICO CON PROTECTOR, SIMILAR AL MODELO MER-H JOSEFEL	und	10.00	487.55	4,875.50
03.10.09	ARTEFACTO HIGH BAY DE 150 W, HALOGENURO METALICO, 120 VAC, TIPO HERMETICO CON PROTECTOR, SIMILAR AL MODELO MER-H JOSEFEL	und	2.00	366.35	732.70
03.11	PUESTA A TIERRA				10,418.94
03.11.01	POZO DE PUESTA A TIERRA				2,580.04
03.11.02	CONDUCTOR DE COBRE NH 60 - 50mm2	m	130.00	69.59	9,046.90
03.12	BANCO DE CONDENSADORES				17,364.82
03.12.01	TABLERO PARA BANCO DE CONDENSADORES AUTOMATICO, 90 KVAR, 240 AV, 60 Hz	und	1.00	10,187.01	10,187.01
03.12.02	TABLERO PARA BANCO DE CONDENSADORES AUTOMATICO DE 40 KVAR Y 450V, 60 Hz	und	1.00	7,177.81	7,177.81
03.13	GRUPOS ELECTROGENOS (INCL TANQUE DE COMBUSTIBLE)				62,955.00
03.13.01	LUMINARIA DE EMERGENCIA COMPACTA C/BATERIA INCORPORADA	und	26.00	118.20	2,955.00
03.13.02	GRUPO ELECTROGENO DE 120 KW, PRIME 440-220V TRIFASICO, 30Hz INDIKSTALACION	und	1.00	60,000.00	60,000.00
03.14	PUESTA EN MARCHA				14,979.00
03.14.01	PRUEBAS DE AISLAMIENTO Y MEDICION DE RESISTENCIA	und	13.00	987.17	12,833.21
03.14.02	PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA	und	1.00	806.39	806.39
03.14.03	CAPACITACION TECNICA EN USO Y MANTENIMIENTO	und	2.00	800.30	1,600.60
04	INSTALACIONES SANITARIAS				12,574.74
04.01	SISTEMA DE DESAGUE				12,574.74
04.01.01	OBRAS PRELIMINARES				1,411.05
04.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO DE RED	m	942.14	1,411.05	1,411.05
04.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				11,163.69
04.01.02.01	EXCAVACION Y COMPACTACION DE ZANJA 0.80X0.05 M	m	220.31	50.62	11,163.69
04.01.02.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA	m	220.31	50.62	11,163.69
04.01.02.03	CAMA DE ARENA N=0.10	m	220.31	16.45	3,626.30
04.01.02.04	RELLENGO Y COMPACTADO DE ZANJA	m	220.31	27.97	6,126.07
04.01.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	29.72	229.26	6,805.26
04.01.03	APARATOS SANITARIOS				7,767.64



JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 160588

510

Página

1

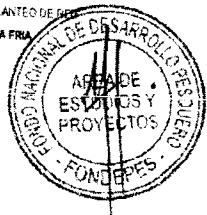
Presupuesto

Presupuesto 1307003 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADEO PESQUEO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

Cliente FONDEPES
Lugar MOQUEGUA - ILO - ILO

Código 01/12/2017

Item	Descripción	Und.	Cantidad	Precio SI	Parcial SI
04.01.03.01	MOODRO COLOR BLANCO CON ASIENTO	PCS	15.00	250.00	3,750.00
04.01.03.02	LAVATORIO OVALIN BLANCO STANDARD	PCS	10.00	180.00	1,800.00
04.01.03.03	LAVATORIO DE PARED FONTANA BLANCO	PCS	1.00	170.00	170.00
04.01.03.04	URINARIO CADEFI BLANCO STANDARD	PCS	6.00	92.00	552.00
04.01.03.05	COLOCACION DE ACCESORIOS SANITARIOS	PCS	38.00	31.78	1,207.64
04.01.04.01	ACCESORIOS SANITARIOS				
04.01.04.02	LLAVE PARA LAVAMANOS PUSH BUTTON	PCS	17.00	60.00	1,020.00
04.01.04.03	LLAVE PARA URINARIO PUSH BUTTON DESCARGA DIRECTA	PCS	4.00	47.00	188.00
04.01.04.04	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO CIRCULAR DE PLASTICO	PCS	15.00	80.00	1,200.00
04.01.04.05	DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO DE PLASTICO	PCS	15.00	37.00	555.00
04.01.04.06	BARRA DE ACERO INOXIDABLE MOISCAP 1 1/2" X 24" TORNILLOS COULTOS (NO ACCESORIOS DE ANTALE)	PCS	1.00	104.43	104.43
04.01.04.08	COLOCACION DE ACCESORIOS SANITARIOS	PCS	61.00	31.78	1,938.78
04.01.05	SALIDAS DE DESAGUE Y VENTILACION				
04.01.05.01	SALIDA DE DESAGUE PVC SAL D=2"	PCS	73.00	37.91	2,771.81
04.01.05.02	SALIDA DE DESAGUE PVC SAL D=4"	PCS	11.00	45.63	501.93
04.01.05.03	SALIDA DE VENTILACION PVC SAL D=2"	PCS	25.00	37.55	938.75
04.01.05.04	SALIDA DE VENTILACION PVC SAL D=3"	PCS	1.00	128.66	128.66
04.01.06	RED DE DISTRIBUCION, RAMALES Y MONTANTES				
04.01.06.01	TUBERIA DE DESAGUE EN PVC 2"	m	370.61	13.42	4,968.60
04.01.06.02	TUBERIA DE DESAGUE EN PVC 3"	m	110.29	20.15	2,222.24
04.01.06.03	TUBERIA DE DESAGUE EN PVC 4"	m	173.25	21.21	3,685.46
04.01.06.04	TUBERIA DE DESAGUE EN PVC 5"	m	123.54	75.12	9,281.04
04.01.06.05	TUBERIA DE DERIVACION DE VENTILACION EN PVC 2"	m	73.47	15.26	1,120.42
04.01.07	ADORNAMENTOS VARIOS				
04.01.07.01	SUMIDERO CON TRAMPA DE BRONCE CROMADO 7"	und	45.00	87.70	3,946.50
04.01.07.02	SOMBRERO DE VENTILACION PVC 2"	und	19.00	104.71	1,989.49
04.01.07.03	SOMBRERO DE VENTILACION PVC 3"	und	5.00	112.71	563.55
04.01.07.04	REGISTRO DE BRONCE CROMADO 4"	und	14.00	91.03	1,274.42
04.01.07.05	REGISTRO DE BRONCE CROMADO 2"	und	13.00	76.83	998.79
04.01.08	ACCESORIOS SANITARIOS				
04.01.08.01	YEE PVC DESAGUE DE 4"	und	15.00	33.10	496.50
04.01.08.02	YEE PVC DESAGUE 2" X 2"	und	35.00	22.90	799.50
04.01.08.03	YEE PVC DESAGUE 3" X 2"	und	15.00	24.10	361.50
04.01.08.04	YEE PVC DESAGUE 4" X 2"	und	7.00	26.55	185.85
04.01.08.05	COODOS PVC 90° X 3"	und	4.00	30.07	120.28
04.01.08.06	COODOS PVC 90° X 2"	und	16.00	28.01	448.16
04.01.08.07	COODOS PVC 45° X 2"	und	30.00	27.67	830.10
04.01.08.08	COODOS PVC 45° X 3"	und	16.00	29.57	473.12
04.01.08.09	COODOS PVC 45° X 4"	und	13.00	31.37	407.81
04.01.09	CAMARA DE INSPECCION				
04.01.09.01	CAJA DE REGISTRO DE ALBAÑILERIA DE 12"x24"	und	27.00	295.44	7,976.88
04.01.09.02	CAJA DE REGISTRO DE ALBAÑILERIA DE 24"x24"	und	7.00	365.38	2,557.66
04.01.10	ELECTROBOMBAS				
04.01.10.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE CB01 - PATIO DE MANOBRAS	und	1.00	8,939.68	8,939.68
04.01.10.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE CB02 - AREA DE LA PTA	und	1.00	8,096.47	8,096.47
04.01.10.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE CB03 - INGRESO AL OPA	und	1.00	8,096.47	8,096.47
04.01.11	LINEA DE IMPULSION DESAGUE				
04.01.11.01	TUBERIA IMPULSION TUBERIA 3" PVC C-10, CB01	m	65.00	45.15	2,933.25
04.01.11.02	TUBERIA IMPULSION TUBERIA 3" PVC C-10, CB02	m	50.00	48.52	2,426.00
04.01.11.03	TUBERIA IMPULSION TUBERIA 2" PVC C-10, CB03	m	10.00	46.52	465.20
04.01.12	LIMPIEZA, DESINFECCION Y PRUEBAS HIDRAULICAS				
04.01.12.01	LIMPIEZA Y PRUEBAS HIDRAULICAS DE RED DE DERRAQUE	m	948.14	9.12	8,648.06
04.01.13	UNIDADES DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES				
04.01.13.01	TRAMPA DE SÓLIDOS	und	1.00	4,517.01	4,517.01
04.01.13.02	TRAMPA DE GRASA	und	1.00	4,517.01	4,517.01
04.01.13.03	TRAMPA DE GRASA	und	1.00	4,517.01	4,517.01
04.01.13.04	SEDIMENTADOR I	und	1.00	4,517.01	4,517.01
04.01.13.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO COMPACTA CONSTRUIDO EN OBRERA DE VIDRIO Y K-MER (REACTOR BIOLÓGICO Y TANQUE SEDIMENTADOR)	und	1.00	1,616.42	1,616.42
04.02	SISTEMA DE AGUA FRÍA				
04.02.01	OBRAS PRELIMINARES				
04.02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO DE OBRAS	m	600.04	2.68	1,616.42
04.02.02	SALIDA DE AGUA FRÍA				



JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 160588

019

510

Página

1

Presupuesto
 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADEO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA
 FONDEPES
 MOQUEGUA - ILO - ILO

Código al 04/12/2017

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
04.02.02.01	SALIDA DE AGUA FRIA PVC INC TUBERIA Y ACCESORIOS 1/2"				
04.02.03	REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA FRIA				
04.02.03.01	TUBERIA DE AGUA PVC O-10 DE 1/2"	m	80.00	12.39	984.07
04.02.03.02	TUBERIA DE AGUA PVC O-10 DE 3/4"	m	70.00	18.79	12.224.19
04.02.03.03	TUBERIA DE AGUA PVC O-10 DE 1"	m	132.15	18.79	2.475.32
04.02.03.04	TUBERIA DE AGUA PVC O-10 DE 1.1/4"	m	290.12	18.41	5.315.55
04.02.03.05	TUBERIA DE AGUA PVC O-10 DE 1.1/2"	m	10.88	18.81	210.82
04.02.03.06	TUBERIA DE AGUA PVC O-10 DE 2"	m	15.85	25.09	513.82
04.02.03.07	TUBERIA DE AGUA PVC O-10 DE 3"	m	25.71	31.89	2.447.76
04.02.04	AFARATOS SANITARIOS				
04.02.04.01	CODO DE PVC AGUA O-10 90°	und	13.21	47.29	622.63
04.02.04.02	CODO DE PVC AGUA O-10 90°	und	102.00	15.06	4.918.67
04.02.04.03	CODO DE PVC AGUA O-10 90°	und	47.06	18.12	1.421.90
04.02.04.04	CODO DE PVC AGUA O-10 90°	und	3.00	52.75	158.37
04.02.04.05	CODO DE PVC AGUA O-10 90°	und	48.00	14.90	716.20
04.02.04.06	TEE DE PVC AGUA O-10 90°	und	1.00	13.10	13.10
04.02.04.07	TEE DE PVC AGUA O-10 90°	und	27.00	10.05	271.35
04.02.04.08	TEE DE PVC AGUA O-10 90°	und	5.00	22.75	113.25
04.02.04.09	TEE DE PVC AGUA O-10 90°	und	7.00	19.30	135.10
04.02.04.10	TEE DE PVC AGUA O-10 90°	und	19.00	12.52	237.88
04.02.04.11	TEE DE PVC AGUA O-10 90°	und	24.00	10.55	252.80
04.02.04.12	TEE DE PVC AGUA O-10 90°	und	3.00	15.05	45.15
04.02.04.13	REDUCCION PVC O-10 80°X 80°	und	1.00	44.55	44.55
04.02.04.14	REDUCCION PVC O-10 80°X 80°	und	40.00	10.93	437.20
04.02.04.15	REDUCCION PVC O-10 80°X 80°	und	5.00	11.63	58.15
04.02.04.16	REDUCCION PVC O-10 80°X 80°	und	18.00	11.47	206.46
04.02.04.17	REDUCCION PVC O-10 80°X 80°	und	2.00	12.09	24.18
04.02.04.18	REDUCCION PVC O-10 80°X 80°	und	1.00	13.40	13.40
04.02.04.19	REDUCCION PVC O-10 80°X 80°	und	3.00	12.42	37.26
04.02.04.20	REDUCCION PVC O-10 80°X 80°	und	2.00	13.72	27.45
04.02.04.21	REDUCCION PVC O-10 80°X 80°	und	1.00	13.43	13.43
04.02.04.22	REDUCCION PVC O-10 80°X 80°	und	1.00	13.43	13.43
04.02.04.23	REDUCCION PVC O-10 80°X 80°	und	1.00	14.03	14.03
04.02.04.24	REDUCCION PVC O-10 80°X 80°	und	1.00	14.43	14.43
04.02.04.25	REDUCCION PVC O-10 80°X 80°	und	1.00	19.43	19.43
04.02.05	LLAVES Y VALVULAS				
04.02.05.01	VALVULA ESFERICA PESADA DE BRONCE DE 1/2"	und	1.00	15.03	15.03
04.02.05.02	VALVULA ESFERICA PESADA DE BRONCE DE 3/4"	und	24.00	105.16	2.523.82
04.02.05.03	VALVULA ESFERICA PESADA DE BRONCE DE 1"	und	8.00	122.18	977.44
04.02.06	INSTALACIONES CISTERNA - T.E. - PIAGUA POTABLE				
04.02.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE TUBERIAS Y ACCESORIOS Fgdo 0.3"	und	1.00	4.280.79	4.280.79
04.02.07	SISTEMA DE BOMBEO EN CASETA DE BOMBAS AGUA POTABLE				
04.02.07.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROBOMBA P= 2 HP	und	1.00	2.263.64	2.263.64
04.02.08	LIMPIEZA, DESINFECCION Y PRUEBAS HIDRAULICAS				
04.02.08.01	LIMPIEZA, DESINFECCION Y PRUEBAS HIDRAULICAS DE RED DE AGUA FRIA	und	1.00	12.792.60	12.792.60
04.03	SISTEMA DE AGUA SALADA				
04.03.01	SALIDA DE AGUA SALADA PIMEZA S DETALLE	m	803.14	21.21	12.752.80
04.03.02	SALIDA DE AGUA SALADA PITINA S DETALLE	und	8.00	205.00	1.640.00
04.03.03	TUBERIA DE AGUA PVC O-10 DE 1.1/2"	m	9.00	130.00	1.170.00
04.03.04	TUBERIA DE AGUA PVC O-10 DE 3"	m	195.06	21.61	4.216.91
04.03.05	TUBERIA DE AGUA PVC O-10 DE 2"	m	51.70	50.37	2.604.13
04.03.06	ACCESORIOS SANITARIOS				
04.03.06.01	CODO DE PVC AGUA O-10 90°	und	29.06	28.71	833.53
04.03.06.02	CODO DE PVC AGUA O-10 90°	und	1.00	30.23	30.23
04.03.06.03	CODO DE PVC AGUA O-10 90°	und	1.00	15.23	15.23
04.03.06.04	TEE DE PVC AGUA O-10 90°	und	50.00	33.73	1.686.50
04.03.06.05	REDUCCION PVC O-10 1.1/2" X 1.1/2"	und	12.00	37.75	452.94
04.03.06.06	REDUCCION PVC O-10 3" X 1.1/2"	und	1.00	204.23	204.23
04.03.06.07	REDUCCION PVC O-10 2" X 1.1/2"	und	1.00	19.25	19.25
04.03.07	LLAVES Y VALVULAS				
04.03.07.01	VALVULA ESFERICA PESADA DE BRONCE DE 1.1/2"	und	33.00	300.26	9.908.58
04.03.07.02	VALVULA ESFERICA PESADA DE BRONCE DE 1.1/4"	und	10.00	19.19	191.90
04.03.07.03	VALVULA ESFERICA PESADA DE BRONCE DE 1"	und	36.00	188.78	6.744.48
04.03.08	INSTALACIONES CISTERNA - T.E. - PIAGUA POTABLE				
04.03.08.01	SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE TUBERIAS Y ACCESORIOS Fgdo 0.3"	und	1.00	4.280.79	4.280.79



JAVIER SILVA HUERTAS
 INGENIERO RESIDENTE
 CIP N° 160588

020

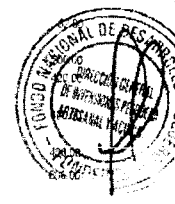
Presupuesto

Presupuesto 1397801 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADEO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

Origen FONDEPES
Lugar MOQUEGUA - ILO - ILO

Control 01/12/2017

Item	Descripción	Und.	Metro	Precio \$/	Parcial \$/
04.03.02	SISTEMA DE BOMBEO EN CASETA DE BOMBAS AGUA POTABLE				
04.03.09.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROBOMBA P=2 HP				2,263.65
04.03.10	LIMPIEZA, DESINFECCION Y PRUEBAS HIDRAULICAS	und	1.00	2,263.65	2,263.65
04.03.10.01	LIMPIEZA, DESINFECCION Y PRUEBAS HIDRAULICAS DE RED DE AGUA TRM				12,019.07
05	EQUIPAMIENTO	m	606.97	21.21	12,019.07
05.01	UNIDAD FRIGORIFICA				1,513,837.80
05.01.01	MANTENIMIENTO, TRASLADO Y MONTAJE				325,347.88
05.01.02	SUMINISTRO DE PRODUCTOR DE HIELO EN BLOQUES DE 10 TONDA	GLB	1.00	14,000.00	14,000.00
05.01.03	SUMINISTRO DE SILO DE 10 TM - 12PC SIN UNIDAD DE CONDENSACION	GLB	1.00	537,508.00	537,508.00
05.01.04	SUMINISTRO CAMARA DE 10 TM - 12PC PARA HIELO EN BLOQUES	GLB	1.00	105,572.00	105,572.00
05.01.05	SUMINISTRO DE CAMARA FRIGORIFICA DE 10 TM LDC PASA PESCADO	GLB	1.00	105,572.00	105,572.00
05.01.06	SUMINISTRO DE ENFRIADOR DE AGUA -19PC	GLB	1.00	106,242.00	106,242.00
05.02	EQUIPAMIENTO EN AREA DE TAREAS PREVIAS	GLB	1.00	54,493.80	54,493.80
05.02.01	MESAS DE ACERO INOXIDABLE PARA 66 PERSONAS				262,170.00
05.02.02	TINAS DE ACERO INOXIDABLE DE 0.9 M3	und	9.00	6,957.00	53,655.00
05.02.03	MESAS EXHIBIDORAS DE ACERO INOXIDABLE PARA MERCADO	und	9.00	9,600.00	58,560.00
05.02.04	EXTRACTOR AERIAL PARA PARED	und	36.00	4,070.00	148,520.00
06.03	ACCESORIOS PARA TRANSPORTE Y ESTIBA	und	72.00	500.00	3,600.00
06.03.01	CAJAS PLASTICAS DE CAPACIDAD DE 40 K.D				209,038.00
06.03.02	PARHUELA DE PLASTICO CAP. 1200 KG (INC. SUM. DOL.)	und	80.00	45.00	3,600.00
06.03.03	BALANZA ELECTRICA CAPACIDAD 200 KG	und	50.00	210.00	10,500.00
06.03.04	BALANZA DE PLATAFORMA (ELECTRONICA Inc. Sum. Col.)	und	2.00	340.00	6,800.00
06.03.05	CARPETAS DE ACERO INOXIDABLES CARGA 1 TM	und	7.00	12,114.00	20,968.00
06.03.06	CARPETILLAS HIDRAULICAS CARGA 2500 KG(Inc. Sum. Col.)	und	12.00	4,855.00	58,260.00
06.03.07	TRANSPALETA MANUAL DE ACERO 1.51M CON ELEVADOR. (Inc. Col)	und	10.00	6,737.00	67,340.00
06.03.08	CONTENEDOR DE POLIETILENO DE 1000 LITROS	und	2.00	6,512.00	13,024.00
06.03.09	CONTENEDORES DE POLIETILENO ROTANTE DE 300 LITROS	und	2.00	1,020.00	4,080.00
06.03.10	DIÑOS PLASTICO (Inc. Sum. Col)	und	9.00	480.00	4,320.00
06.03.11	GRUA GIRATORIA DE COLUMNA FLUJ	und	5.00	950.00	4,750.00
06.04	ACCESORIOS PARA PERSONAL OPERATIVO	und	7.00	7,046.00	14,092.00
06.04.01	POPA DE TRABAJO PARA OPERARDE	und	100.00	137.00	13,700.00
06.04.02	ESTANTES PARA VESTUARIOS	und	20.00	600.00	12,000.00
06.04.03	SECADORES AUTOMATICOS DE MANO	und	2.00	600.00	1,200.00
06.05	MOBILIARIO VARIOS	und	2.00	600.00	1,200.00
06.05.01	ARCHIVADOR 4 CAVETAS				38,478.00
06.05.02	APMARIO 1.80 X 0.60 X 0.40m	und	4.00	600.00	2,400.00
06.05.03	ESCRITORIO EN L (1.50 X 0.70m)	und	2.00	490.00	1,440.00
06.05.04	MESA DE PLASTICO CASO 4 SILLAS	pp	2.00	540.00	1,080.00
06.05.05	MESAS DE MELAMINE INCLUIDO 8 ACIENTOS	pp	10.00	370.00	3,700.00
06.05.06	SILLAS PLAS	pp	1.00	1,500.00	1,500.00
06.05.07	SILLON MECANICO CABRAZO	pp	10.00	65.00	1,020.00
06.05.08	BAHQUETAS CONFERENCIA DE 4 CUERPOS	pp	3.00	350.00	1,050.00
06.05.09	PANTALLA EXTRA	MOD	20.00	300.00	6,000.00
06.05.10	COMPUTADORA	und	1.00	2,000.00	2,000.00
06.05.11	IMPRESORA	und	4.00	2,100.00	8,400.00
06.05.12	BAHQUETAS CONFERENCIA DE 4 CUERPOS	und	1.00	800.00	800.00
06.05.13	SPRINTECTOR DIGITAL	MOD	20.00	300.00	6,000.00
06.06	EQUIPOS INFORMATICOS	und	1.00	3,400.00	3,400.00
06.06.01	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO				48,000.00
06.06.02	CAMARA DOMO PTZ 3X1850 (VLSUPERHAD)	und	1.00	6,000.00	6,000.00
06.06.03	JOYSTICK PARA CAMARAS PTZ	und	8.00	5,000.00	40,000.00
06	IMPACTO AMBIENTAL	und	1.00	2,310.00	2,310.00
06.01	MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y EFUENTES				77,188.00
06.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTENEDOR DE RESIDUOS (PAPEL Y CARTON PLASTICO ORGANICOS)	und	20.00	1,340.00	13,508.00
06.01.02	AREA DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS				1,340.00
06.01.03	CILINDROS METALICOS PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS LIQUIDOS PELIGROSOS	GLB	1.00	1,340.00	1,340.00
06.01.04	CILINDROS METALICOS PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS	und	2.00	1,340.00	2,680.00
06.01.05	ALQUILER BARRIO QUIMICOS 3 UNIDADES INCL. INSTALACION Y OPERACION	und	4.00	1,340.00	5,360.00
06.01.06	TRANSPORTE Y DISPOSICION DE RESIDUOS PELIGROSOS	mes	6.00	2,400.00	14,400.00
06.02	SEÑALIZACION AMBIENTAL Y SEGURIDAD	VJE	10.00	3,789.96	37,899.60
06.02.01	SEÑALIZACION TEMPORAL				3,789.96
06.02.02	SEÑALIZACION PERMANENTE	und	30.00	60.00	1,800.00
06.03	CAPACITACION EN TEMAS AMBIENTALES Y SEGURIDAD	und	20.00	95.00	1,900.00
					3,900.00



JAVIER SILVA HUERTAS 021
 INGENIERO RESIDENTE
 CIP N° 160588

Presupuesto
 1307003 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADEO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

Oficina FONDEPES
 Lugar MOQUEGUA - ILO - ILO

Corte # 01/12/2017

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/.	Parcial \$/.
06.03.01	CHARLA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN OBRA PARA PERSONAL	hor	10.00	200.00	2,000.00
06.03.02	CHARLA SOBRE TEMAS AMBIENTALES - PESCADORES	hor	2.00	750.00	1,500.00
06.04	MITIGACION DE IMPACTOS SOCIALES				
06.04.01	HABILITACION DE RUTAS Y ACCESOS PARA PESCADORES A MUELLE DURANTE OBRA	GLB	1.00	15,000.00	15,000.00
06.05	MITIGACION IMPACTOS EN MEDIO AMBIENTE				
06.05.01	SERV. DE MONITOREO AMBIENTAL CALIDAD AIRE Y RUIDO	hor	3.00	5,000.00	15,000.00
06.05.02	SERV. DE MONITOREO AMBIENTAL CALIDAD AGUA DE MAR Y SEDIMENTO MARINO	hor	3.00	5,000.00	15,000.00
06.05.03	MECIDAS MITIGACION EMISION DE MATERIAL PARTICULADO (PM10)	hor	3.00	5,000.00	15,000.00
06.06	PROGRAMA DE CONTINGENCIAS ANTE ACCIDENTES OCUPACIONALES	GRB	1.00	2,500.00	2,500.00
06.06.01	PRIMEROS AUXILIOS	GRB	1.00	3,000.00	3,000.00
06.06.02	CONTRA INCENDIO	GRB	1.00	1,500.00	1,500.00
06.07	PROGRAMA DE CIERRE DE OBRA	GRB	1.00	1,600.00	1,600.00
06.07.01	DESMANTELAMIENTO DE ESTRUCTURAS TEMPORALES	GRB	1.00	2,000.00	2,000.00
	GASTO DIRECTO				
	GASTOS GENERALES				8,015,987.62
	UTILIDAD				1,262,973.26
	PARCIAL				891,555.79
	IGV				10,000,556.92
	TOTAL (INCLUYENDO IGV)				11,814,510.90

SON: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE Y 54/100 NUEVOS SOLES

Fecha 22/12/2017 04:11:35 a.12/p.12



JAVIER SILVA HUERTAS
 INGENIERO RESIDENTE
 CIP N° 160588

022

CONTRATO DE OBRA

• CONTRATO DE OBRA


.....
JAVIER SIEVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 160588

FORMA DE PRESENTACION DE LA OBRA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONTRATO N° 010-2018-FONDEPES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0048-2017-FONDEPES DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2017-FONDEPES

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA" – CÓDIGO SNIP N° 232325"

CONSORCIO MOQUEGUA
Rosa Perales Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA" – CÓDIGO SNIP N° 232325", correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 0048-2017-FONDEPES derivada de la Licitación Pública N° 003-2017-FONDEPES, que celebran de una parte:



- EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES, con R.U.C. N° 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración, el señor **JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO**, identificado con D.N.I. N° 07209780; designado mediante Resolución Jefatural N° 044-2017-FONDEPES/J de fecha 26 de mayo de 2017 y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte,



- EL CONSORCIO MOQUEGUA integrado por las siguientes empresas:

1. **ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C.** con R.U.C. N° 20563373009, inscrita en la Partida Electrónica N° 13260489 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2813 Of. 503-B Urbanización Las Dalias, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, la señora **EDITH PALOMINO PADILLA** identificada con D.N.I. N° 42885886, según Poder inscrito en el Asiento N° B00004.
2. **R & S ASOCIADOS S.R.L.** con R.U.C. N° 20360672418, inscrita en la Partida Electrónica N° 02005844 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina de Chimbote, con domicilio legal en Jr. Alonso de Molina N° 840 Urbanización Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente



JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 160588





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONSORCIO MOQUEGUA
Rosa Perales Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

representada por su Gerente General, la señora ROSA IRAYDA PERALES RIVERA identificada con D.N.I. N° 32924056, según Poder inscrito en el Asiento N° B00001.

El CONSORCIO MOQUEGUA con domicilio legal en Jr. Alonso de Molina N° 840 Urbanización Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, está debidamente representado por su representante legal común, la señora ROSA IRAYDA PERALES RIVERA identificada con D.N.I. N° 32924056, de conformidad con las Cláusulas Primera y Quinta del Contrato de Consorcio de fecha 25 de enero de 2018, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA.

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA a quienes en forma conjunta se les denominará LAS PARTES, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de enero de 2018, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 0048-2017-FONDEPES derivada de la Licitación Pública N° 003-2017-FONDEPES, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA" - CÓDIGO SNIP N° 232325" al CONSORCIO MOQUEGUA integrado por las empresas ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. y R & S ASOCIADOS S.R.L., cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente documento tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA" - CÓDIGO SNIP N° 232325", bajo el sistema de contratación a precios unitarios.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 11'895,059.54 (Once millones ochocientos noventa y cinco mil cincuenta y nueve con 54/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.



Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensual conforme a lo previsto en el numeral 3.14 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas. Asimismo, LA



.....
JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 160588



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONSORCIO MOQUEGUA Rosa Perales Rivera REPRESENTANTE LEGAL

ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a efectuar los pagos correspondientes a las valorizaciones del presente contrato mediante depósito en Cuenta Interbancaria a nombre de la empresa R & S ASOCIADOS S.R.L. con R.U.C. N° 20360672418, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del BBVA BANCO CONTINENTAL:

Table with 2 columns: CCI - CUENTA EN SOLES and 011-295-000100113681-39



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria es de doscientos cuarenta (240) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases Integradas.



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para LAS PARTES.



CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de S/. 1'189,505.96 (Un millón ciento ochenta y nueve mil quinientos cinco con 96/100 Soles), a través de la GarantíaC/F N° 3002018005711 emitida por la aseguradora AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y con vigencia hasta el 28 de noviembre de 2018, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



JAVIER SILVA HUERTAS INGENIERO RESIDENTE CIP N° 160588



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONSORCIO MOQUEGUA
Rosa Perales Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS

EL CONTRATISTA, deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de ejecución de la obra:

1. POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y MONTAJE (CAR):

- o Básica: por el monto del contrato.
- o Terremoto: por el monto del contrato de obra.
- o Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra
- o Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra.
- o Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
- o Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo por el 20% del monto del contrato de obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Todo Riesgo y Montaje (CAR) con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la liquidación consentida de la obra.

2. SEGURO DE VIDA LEY

Póliza de Accidentes Personales: por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de la obra por cada obrero. Deberá especificar que se considerarán como terceras personas al personal de la Entidad que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Vida Ley, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

3. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 688 y D.L. N° 25897.

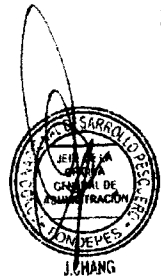
VIGENCIA:

La póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará adelanto directo hasta por el diez por ciento 10% del monto del contrato original, en caso que EL CONTRATISTA lo solicite.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.



JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 160588





CONSORCIO MOQUEGUA
Rosa Perales Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisiciones de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los adelantos dentro de los plazos indicados, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante del pago respectivo.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Por la naturaleza de la intervención, los riesgos previsibles que han tomado en cuenta en la elaboración del expediente técnico y que pueden ocurrir durante la ejecución de las obras, son los siguientes: (ver anexos del expediente técnico)

Formato para asignar los riesgos										
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número 1		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto		4.3 RIESGO ASIGNADO A		
		Fecha				Ubicación Geográfica				
		19/06/2017				Saldo de Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ilo, Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua" - Código SNIP 232325				
						Desembarcadero Pesquero Artesanal de Ilo, Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua.				
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO				4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Evitar el riesgo	Transferir el riesgo	Evitar el riesgo	Transferir el riesgo				
1	Ampliación de Plazo por deficiente capacidad de respuesta de consultas	BAJA		X			La Entidad debe requerir oportunamente la absolución del proyectista.	X		
2	Seguimiento y Control en Ejecución de la Obra	MODERADA		X			La Entidad debe efectuar inspecciones periódicas con fines de electuar el seguimiento y cumplimiento del Contrato.	X		
3	Demora en la Entrega de Infraestructura Culinada	ALTA			X		Agilizar los tiempos para dar continuidad al proyecto.		X	
4	Modificación del Presupuesto por Adicionales de Obra	MODERADA			X		Adecuado control y seguimiento de la Obra.	X		

JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 160588



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONSORCIO MOQUEGUA
Rosa Perales Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x Monto
	F x Plazo en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTRAS PENALIDADES

LA ENTIDAD, conforme al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará a EL CONTRATISTA las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por FONDEPES.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	Uno por cinco mil, (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
3	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor



JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP/Nº 160588



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONSORCIO MOQUEGUA
Rosa Perales Riviera
REPRESENTANTE LEGAL

4	CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
5	PÉRDIDA DEL CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, o cuando el cuaderno de obra no está in situ o no está al día.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
6	EQUIPO MINIMO Cuando el contratista emplea equipos o maquinarias en obra no autorizadas previamente por el supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con lo mínimo requerido en los presentes Términos de Referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su propuesta técnica.	Dos por mil (2/1000) del monto del sub ítem por cada equipo que no cumpla con lo exigido en los RDR	Según informe del Supervisor
7	MATERIALES PARA EJECUCIÓN DE OBRA No cuenta con los materiales necesarios en obra de acuerdo a su Calendario de Adquisición de Materiales.	Dos por mil (2/1000) del monto del Contrato por ocurrencia	Según informe del Supervisor
8	POLIZA CONTRA TODO RIESGO - CAR De no presentar el contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del citado seguro dentro de los 10 días al inicio de la obra se le aplicara la penalidad que se señala.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
9	PERSONAL PROPUESTO En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	1 UIT	Según informe del Supervisor.



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

La aplicación de las penalidades no exime de responsabilidad a EL CONTRATISTA por los daños generados a LA ENTIDAD o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de LAS PARTES puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



INGENIERO RESIDENTE
CEN N° 160588
JAVIER SILVA HUERTAS
Página 7 de 9



CONSORCIO MOQUEGUA
Rosa Perales Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de LAS PARTES, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de LAS PARTES del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

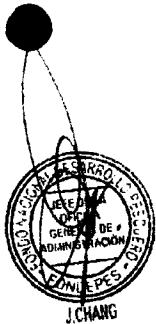
Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley, las controversias que surjan entre LAS PARTES sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de LAS PARTES. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

LAS PARTES acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje institucional bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es menor o igual a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por árbitro único.



Página 8 de 8
JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 160588



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es mayor a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es indeterminable, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

LAS PARTES acuerdan que las actuaciones arbitrales se realizaran en los plazos establecidos, sin que el Tribunal Arbitral tenga facultad alguna para ampliarlos o modificarlos, no siendo posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1071.

El Laudo Arbitral emitido obligará a **LAS PARTES** y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de **LAS PARTES** puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Jr. Alonso de Molina N° 840 Urbanización Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de **LAS PARTES** debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, **LAS PARTES** lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los trece (13) días del mes de febrero de 2018.

FONDEPES

C.P.C. JAVIER CHANG SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO MOQUEGUA

Rosa Pórciles Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"

JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE

CIP N° 160588
Página 9 de 9

